

435
2ej



**Universidad Nacional Autónoma
de México**

FACULTAD DE DERECHO

**"Análisis Sociojurídico del Comercio en la
Vía Pública en la Delegación Venustiano
Carranza"**



T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
ADRIAN MORENO LINARES

MEXICO, D.F.

1996



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas

Tesis Digitales

Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA
GENERAL Y JURÍDICA

No. L/14/96

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E .

El pasante de la licenciatura de Derecho ADRIAN MORENO LINARES,
solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró
el tema intitulado:

" ANALISIS SOCIO JURIDICO DEL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA EN LA
DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA ", designándose como asesor de
la tesis a la LIC. ELSSIE NUREZ CARPISO .

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después de revisarlo su
asesor, lo envió con la respectiva carta de terminación,
considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento
de Exámenes Profesionales.

Apoyado en este dictamen, en mi carácter de Director del
Seminario, tengo a bien autorizar su IMPRESION, para ser
presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional
se designe por esta Facultad de Derecho.

Reciba usted un respetuoso saludo y las seguridades de mi más
alta consideración.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D.F., a 22 de abril de 1996.

FIRMADO

LIC. PABLO ROBERTO ALFARÁN ALANIZ
DIRECTOR DEL SEMINARIO



VIVIENDAS NACIONALES
AVIPIPA 88
MEXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALLO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SR. LIC. PABLO ROBERTO ALONSO ALONSO,
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA
GENERAL Y JURÍDICA.
P R E S E N T E .

Estimado Maestro:

El alumno ADRIAN MORENO LINARES, ha elaborado en este H. Seminario a su digno cargo, un trabajo de tesis titulado "ANÁLISIS SOCIOJURÍDICO DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA EN LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA", bajo la asesoría de la autoridad.

La monografía en cuestión, de la que me permite acompañar el original que me entrega el interesado, fue revisada en su totalidad y, en su oportunidad, se le hicieron las modificaciones que consideré necesarias a efecto de satisfacer los subtemas del capitulado que le fue autorizado.

Además la investigación de referencia se encuentra apoyada en una amplia bibliografía sobre el tema, tanto Jurídica como Sociológica, reuniendo así los requisitos que marca el reglamento de Exámenes Profesionales y Grado.

Por lo antes expuesto, sobre a su digna consideración el citado trabajo para que, si no existir inconveniente alguno de su parte, tenga a bien autorizar dicha monografía se imprima, para ser presentada en el examen profesional correspondiente.

En otro particular por el momento, reciba de mi parte un respetuoso saludo, reiterándole a sus órdenes como siempre.

ATENTAMENTE.
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU"
Cn. Universitario, D.F., a 29 de agosto de 1995

LIC. [Firma]
LIC. [Firma]

A MIS HERMANOS:

**JOSE LUIS, HILDA, ALFONSO, ARACELI,
ALEJANDRO, JOEL, HORACIO Y VERONICA;**

**POR EL APOYO INCONDICIONAL QUE
SIEMPRE ME HAN MANIFESTADO EN EL TRANCURSO
DE MI CARRERA PROFESIONAL.**

A MIS PADRES:

CIPRIANO JOSE LUIS MORENO HIDALGO

TEODORA LINARES GARCIA

MI ETERNO AGRADECIMIENTO.

A MIS SOBRINOS:

**DANIEL,
VICTOR,
KARINA, JOSE ANTONIO, SUSANA,
CARLOS, DIANA Y FABIAN;**

**DE QUIENES ESPERO REALICEN SIEMPRE
SU MAXIMO ESFUERZO PARA SU PROPIA SUPERACION
Y QUE CON HONESTIDAD Y HONRRADEZ
PREDIQUEN CON EL EJEMPLO A SUS PROXIMAS GENERACIONES.**

A MIS MAESTROS DE LA FACULTAD DE DERECHO:

A QUIENES DESEO GOCEN DE BUENA SALUD EL MAYOR TIEMPO POSIBLE.

A MI ASESORA DE TESIS:
LIC. ELSIE NUÑES CARPIZO
CON CARÍÑO, ESTIMACIÓN Y RESPETO.

A MEXICO:

**POR QUIEN TENGO LA FIRME CONVICCION DE CONTRIBUIR
A SU GRANDEZA Y FORTALECIMIENTO
Y POR QUE CONSERVO LA ESPERANZA
EN QUE SUS DIRIGENTES
TENGAN LA LUCIDEZ PARA CONVERTIR A NUESTRO PAIS
EN EL TERRITORIO MAS ATRACTIVO
PARA LAS INVERSIONES ECONOMICAS
QUE PERMITAN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO INTEGRAL
DE LAS EMPRESAS Y DE SU POBLACION
EN SU CONJUNTO.**

INDICE

	pag.
INTRODUCCION	3

CAPITULO I

MARCO CONCEPTUAL

A. CONCEPTOS GENERALES	5
1. Sociología	6
2. Sociología Jurídica	8
3. Sociología Urbana	11
4. Teoría de la Economía Informal	15
5. Definición y Clasificación del Comercio en la Vía Pública	30

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS

A. PERIODO PREHISPANICO	35
B. PERIODO COLONIAL	39
C. PERIODO INDEPENDIENTE	43
D. PERIODO SIGLO XX	46

CAPITULO III

MARCO JURIDICO

A. LEGISLACIÓN	49
1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	49
2. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal	50
3. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal	57
4. Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal	59

5. Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal	63
6. Reglamento de Mercados	65
7. Reglamento de Construcciones del Distrito Federal	66
8. Reglamento de Tránsito del Distrito Federal	70
9. Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal	72
10. Reglamento para el Servicio de Limpie en el Distrito Federal	73
11. Acuerdo que Declara Prohibido Ejercer el Comercio en las Vías Públicas	73
12. Ordenanza de Prohibición	75
13. Bando de Prohibición	76

CAPITULO IV

EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA EN LA DELEGACION

VENUSTIANO CARRANZA

A. DIAGNOSTICO Y CUANTIFICACION DEL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA EN LA DELEGACION	78
1. Diagnóstico Físico	78
2. Cuantificación	87
B. CAUSAS Y CONSECUENCIAS	88
1. Causas que Generan el Fenómeno	93
2. Consecuencias	96
C. POSIBLES SOLUCIONES	109
1. Comerciantes en la Vía Pública	109
2. Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México	110
3. Autoridades del Distrito Federal	111
4. Recomendaciones	112
CONCLUSIONES	117
BIBLIOGRAFIA	120

INTRODUCCION

El ejercicio del comercio en la vía pública es una actividad que diariamente se puede observar en las Delegaciones del Distrito Federal.

Todos los días, cuando amanece, miles de mexicanos salen a buscar, en la calle, los medios de su sobrevivencia. Ese lugar geográfico común, que para la mayoría de nosotros es un área de tránsito y nos permite llegar de un sitio a otro, constituye para mucha gente el lugar de su trabajo, espacio donde obtienen los medios para que ellos y sus familias puedan vivir.

Su presencia parece ser producto de la estructura productiva mexicana derivada de la crisis de los años pasados, que ha impedido crear suficientes empleos bien remunerados, así como de la insuficiente construcción de mercados, entre otras causas, que han dado origen a este explosivo fenómeno.

Así como el desempleo o los bajos salarios pueden justificar el ambulanteo, también es cierto que vivimos en un Estado de Derecho que debe ser respetado por todos para no caer en la anarquía, por lo cual se considera necesario aclarar la situación jurídica en que se encuentran los comerciantes en vía pública.

En virtud de las muchas dificultades que las autoridades capitales han tenido para obtener una respuesta satisfactoria, se presenta la interrogante de cómo o cuál es el camino más apropiado que conduzca a una solución del crecimiento que tiene el comercio en vía pública, sobre esto y otros aspectos se refiere esta investigación.

Para tener una mejor perspectiva acerca del comercio en la vía pública, se ha considerado conveniente, dividir el presente trabajo en cuatro capítulos. El primer capítulo trata sobre distintos conceptos relacionados con el comercio en la vía pública, así mismo, se da una explicación sobre la economía informal, siendo el comercio ambulante una de sus modalidades. También se refiere a algunas de las

causas que han generado el fenómeno, terminando con una clasificación del comercio en vía pública.

El segundo capítulo se refiere al marco histórico, dentro del cual se detalla cómo el comercio ambulante ha existido desde la época prehispánica, conservándose en la época colonial, independiente y posrevolucionaria, además de las soluciones que las autoridades han aplicado para resolverlo.

El tercer capítulo trata lo relativo al marco jurídico, se analiza la Constitución, leyes y reglamentos aplicables.

Por último, el cuarto capítulo se refiere al estudio de la situación en que se encuentra el comercio en la vía pública en la Delegación Venustiano Carranza, las causas que generan el fenómeno, sus consecuencias y las posibles alternativas que se proponen para solucionarlo.

CAPITULO I

MARCO CONCEPTUAL

A. CONCEPTOS GENERALES.

Al analizar el desarrollo que ha tenido la economía mexicana en los últimos años, se observa que ésta se ha venido deteriorando en forma progresiva; la evidencia se muestra en el comportamiento de sus distintos parámetros, tales como la tendencia del Producto Interno Bruto que ha experimentado altibajos; la presencia de la inflación, cuyo persistente crecimiento ha impactado en el poder adquisitivo de los consumidores, etcétera, variables que influyen de manera substancial en los niveles de inversión, producción y empleo, principalmente.

Se considera que uno de los problemas más serios que enfrenta el sector servicios, que afecta al consumidor y a la autoridad fiscal, es el ambulantaje, un fenómeno que surge y se desenvuelve en el ámbito de la rama del comercio y que por su impacto económico constituye una parte significativa dentro de la economía informal.

El comercio debe caracterizarse por ser responsable y funcional, brindando al público consumidor los artículos de mejor calidad, al menor precio y momento oportuno; sin embargo, este sano propósito de servicio se destruye cuando el consumidor adquiere los productos que necesita sin gozar de garantía por lo que adquiere, ni del respaldo o protección que proporciona la Procuraduría Federal del Consumidor que queda imposibilitada para actuar frente al comercio en la vía pública, dejando al cliente desprotegido en sus derechos como consumidor. Esta situación se deriva de la práctica del comercio en la vía pública, sus causas y sus efectos nocivos, no solo frente al consumidor, sino también frente a la propia actividad comercial.

Por ahora el presente capítulo tiene como objeto precisar algunos conceptos que se utilizan en torno al comercio en la vía pública, así como explicar teóricamente la aparición del fenómeno en los últimos años en la Ciudad de México, para lograr, de esta forma, una mejor comprensión del mismo.

1. Sociología.

El término sociología, etimológicamente significa "tratado de las sociedades", sus elementos proceden de dos lenguas diversas: del latín *socius*, *societas* (sociedad) y del griego *logos* (discurso, tratado) (1). Actualmente tiene una aceptación universal, aunque gramaticalmente este vocablo es un barbarismo por no ajustarse a las reglas de la composición de las palabras, que deben estar formados por elementos homogéneos.

Existe un sinnúmero de definiciones de este concepto. Expondremos algunas con el propósito de determinar su significado en nuestra investigación.

Alberto Senior nos da la siguiente definición: "La sociología es la ciencia que estudia la realidad de los fenómenos interhumanos, en lo que estos tienen de regular, de uniforme, de típico" (2). Esta definición afirma que la sociología es una ciencia, que tiene como objeto de estudio a los fenómenos interhumanos, investigándolos tal como se dan en la realidad aspirando a encontrar las regularidades, las semejanzas, lo que hay de típico entre la diversidad de los fenómenos interhumanos, es decir, que tiene un campo limitado de investigación.

Recaséns define: "la Sociología, es el estudio científico de los hechos sociales de la convivencia humana, de las relaciones interhumanas en cuanto a su realidad o ser efectivo". (3)

(1) Senior, Alberto. "Sociología". Editorial Porrúa, 2a. Edición, México, 1990, p.10.

(2) *Ibid.*, p.11.

(3) Recaséns Riches, Luis. "Tratado General de Sociología". Editorial Porrúa, 13a. Edición, México, 1974, p. 4.

Este autor nos señala que el estudio debe ser científico, es decir, que no debe limitarse a ser una mera descripción superficial de lo observable a primera vista, sino que debe ser un estudio analítico que suministre una adecuada comprensión y explicación de los hechos sociales de la convivencia humana, lo cual incluye: relaciones interhumanas, situaciones de relación e influencia recíprocas entre los hombres; procesos sociales, o sea movimientos entre los hombres unos respecto de otros; las estructuras integradas por la conducta entrelazada de las personas que son miembros de tales configuraciones; es estudio de la realidad social, en cuanto a su índole, a sus estructuras y a su funcionamiento. Esto es, estudia las realidades colectivas en su modo de ser efectivo, quiere enterarse de cómo es y no se plantea el problema de cómo debiera ser. Es una ciencia del ser y no una teoría del deber ser.

Alfredo Povila define la Sociología como: "la ciencia que estudia su objeto desde un punto de vista general, el proceso de interacción humana y sus productos tales como se dan en la realidad". (4)

Esta definición nos señala que la Sociología es una ciencia, lo es porque la constituye un conjunto sistemático de conocimientos objetivos, racionales y verificables referentes a los hechos que se dan en la realidad, buscando una explicación acerca de los principios que los rigen, así como de las causas que los originan, y a su vez, permitiendo una comprensión de los significados del obrar social.

Su objeto de estudio son los procesos de interacción entre los hombres, así como el producto derivado de ello, es decir, se refiere a todos aquellos procesos que se pueden desarrollar entre los hombres y que se dan en todo lugar y tiempo; pretende encontrar las regularidades, las semejanzas, lo que hay de típico entre la

(4) Povila, Alfredo. "Sociología". Editorial Asensio, Córdoba, 1954, p.270.

diversidad de los fenómenos interhumanos, así como de los productos de esa interacción, como son las instituciones, ejemplo: el Estado, la Iglesia, la familia, etcétera.

Estudia su objetivo desde un punto de vista general. Lo general es lo contrario a particular, se refiere a un conjunto indeterminado de objetos o fenómenos que tienen caracteres similares, sin aludir a ningún objeto concreto. Abarca todo el grupo indefinido de cosas que reúnen cualidades análogas, mientras que el conocimiento particular si se dirige a una o varias cosas concretas determinadas.

Para llegar al conocimiento general se requiere que la mente efectúe un proceso de abstracción. La abstracción es un fenómeno que consiste en separar mentalmente las cualidades percibidas en uno o varios objetos semejantes y pensar en éstas, independientemente de cualquier objeto concreto, es decir, llegar a ideas que abarquen grupos indeterminados de cosas con los mismos atributos. Este punto de vista general sirve para distinguirlo de todas las otras disciplinas limítrofes y aínas.

Estudia su objeto tal como se da en la realidad. Tal como se da en la vida, no le interesa así lo que debe ser la realidad misma, sino lo que efectivamente es: no busca principios y normas valorativas para juzgar la sociedad, sino que la estudia como ella se desenvuelve.

Esta definición del autor Povina se considerará como la más clara y precisa a la cual nos adheriremos.

2. Sociología Jurídica.

El derecho dentro de una estructura social es objeto de conocimiento de una pluralidad de disciplinas, algunas de las cuales son: la Filosofía del Derecho, la Historia del Derecho, la llamada Ciencia del Derecho o Jurisprudencia, como

también la Sociología Jurídica, etcétera. Cada una de ellas estudia el Derecho pretendiendo explicar su naturaleza desde su propia perspectiva.

Max Weber define a la Sociología Jurídica como: " la Ciencia que pretende entender, interpretándole, la acción social orientada por normas jurídicas para, de esa manera, explicarla causalmente en su desarrollo y efectos ". (5)

La Sociología Jurídica, es una rama de la Sociología general, esta última es una ciencia que se ocupa de estudiar la realidad social en su dimensión efectiva, no toma en cuenta los ideales normativos para la conducta social, no formula juicios de valor, no ofrece ciertas reglas para actuar sobre las realidades sociales, se limita a estudiar los hechos sociales como son; analiza el ser de la sociedad, no su deber ser; mientras que en el derecho su naturaleza es normativa, es decir pertenece al mundo del deber ser. Eduardo García Maynez concibe al Derecho como: " Un conjunto de normas externas, heterónomas, bilaterales, coercibles, que realizan o pretenden la realización de la justicia u otro valor social (como la equidad y el bien común o la seguridad), surgidos de la voluntad para la satisfacción de sus necesidades y que los motiva a través de castigos o recompensas". (6)

De la definición se entiende que el derecho es un conjunto de normas cuyo objeto es conseguir un orden social entre los hombres.

El derecho es complejo normativo, hay que aclarar que difiere de las demás normas y en particular, de aquellas que son presentadas como leyes de la naturaleza (en el sentido de la física), mientras que las leyes de la naturaleza son afirmaciones sobre lo real de los fenómenos, las normas son prescripciones de conducta de los hombres, es decir, una norma jurídica es una guía de conducta.

Las normas jurídicas son la norma o regla del derecho. Roger Pinto

(5) Schmidt Ovelain, Ulises. "Diccionario Jurídico Mexicano", U.N.A.M., Editorial Porrúa, 3a. Edición, México, 1989, p. 2392.

(6) Ovelain Mandujano, Manuel. " Teoría del Derecho ", 5a. Edición, México, 1982, p. 15.

escribe que éstas "se nos aparecen como normas sociales o reconocidas por las autoridades competentes del grupo, formuladas implícita o expresamente, constitutivas de un orden coordinado y jerarquizado; sancionados, susceptibles de ejecución forzosa y suficientemente eficaces" (7). En tanto, Jean Carbonnier considera que la regla del derecho es "una regla de conducta humana, a cuya observancia nos puede obligar la sociedad mediante una presión exterior más o menos intensa. (8)

El rasgo fundamental en estas dos definiciones es que mantienen en forma implícita o explícita que la regla de Derecho es una regla obligatoria impuesta por el grupo social. Esta norma de carácter obligatorio va a orientar la conducta de los sujetos al ser dirigida a otros y el estudio e interpretación de este fenómeno tiene como finalidad para la sociología jurídica el encontrar una explicación, tanto de las causas que lo generan, como de su desarrollo y efectos.

Uno de los mejores medios para comprender el Derecho, es observarlo en la vida social, porque es ahí donde se crean o generan las más variadas relaciones que adopta la conducta regulada por un complejo normativo.

Otra definición que nos explica el concepto, es el siguiente: "la Sociología Jurídica tiende al estudio y determinación de las conexiones y regularidades edificadas entre los fenómenos interobjetivos; buscando las causas que influyen y condicionan la existencia del derecho, dentro de la dinámica de la sociedad en que está vigente y comprobando el modo en que operan los criterios y principios valorativos precisos para la legitimidad del Derecho positivo para su funcionamiento real". (9)

Esta definición nos expresa que el objeto de estudio de la sociología

(7) Ossa, Jean. "Enciclopedia de las Ciencias Sociales". 5a. Edición. Editorial Anari, Madrid, 1983. p. 76.

(8) *Ibid.*

(9) OMERA. "Enciclopedia Jurídica". Editorial Drakill, Buenos Aires, 1986, p. 782.

jurídica es descubrir y explicar las leyes causales que se refieren a los fenómenos sociales que se manifiestan en la génesis, evolución y funcionalidad del Derecho dentro de la dinámica de la sociedad que está vigente. De lo anterior se concluye que la sociología jurídica es: la rama de la sociología general que pretende entender los fenómenos sociales que se manifiestan en la génesis, evolución y funcionalidad del Derecho, dentro de la dinámica de la sociedad que está vigente.

3. Sociología Urbana.

La Sociología Urbana es una rama especial de la Sociología que trata de los hechos en relación con las colectividades que habitan en las ciudades y en los medios sociales urbanos.(10)

Es una ciencia ramificada de la Sociología, un conjunto sistemático de conocimientos que han resultado de la aplicación del método científico al estudio de hechos en relación con las colectividades que habitan en las ciudades y en los medios sociales urbanos. En lo esencial, puede decirse que el concepto básico sobre el cual se ha desarrollado la Sociología Urbana es el concepto de cultura urbana. Entendiéndose por cultura urbana "un sistema específico de normas o valores, o de comportamiento de actitudes y opiniones". (11)

A partir de cierto nivel de desarrollo, la cultura urbana produce y emite ciertos valores que acaban por imponerse, incluso a las aglomeraciones rurales. Así, las sociedades modernas poseen un sistema cultural específico, este sistema presenta el punto máximo del proceso de desarrollo de la especie humana.

Henry Pratt Fairchild, nos da la siguiente definición: "rama de la Sociología general que estudia específicamente la fenomenia social de las ciudades y otras

(10) Almar, Gabriel. " Sociología Urbanística ". Editorial Aguilar, 2a. Edición, Madrid, 1961, p.4.

(11) Bergel, Egon Ernst. " Sociología Urbana ". Editorial Bibliográfica Argentina, 1a. Edición, Buenos Aires, 1959, p. 17.

concentraciones semejantes". (12)

Por fenómenos sociales, se debe entender el conjunto de interacciones, relaciones, procesos y estructuras entre seres humanos, pero además también las condiciones o factores que intervienen de alguna manera en la gestación, mantenimiento, desarrollo y cambio de las nociones ya mencionadas.

Estos fenómenos sociales, al darse en las ciudades, tienen un matiz distinto a cuando se dan en el campo, por lo que es necesario comprender qué es una Ciudad.

Bergel nos da la siguiente definición : " un lugar es legalmente una Ciudad mediante una declaración oficial hecha por la autoridad superior ". (13)

De lo anterior, se percibe que la Ciudad ha sido definida en términos legales, pero aunque ella es muy clara, también es insatisfactoria, un lugar no es Ciudad realmente porque así lo hayan declarado, también hay que tomar en cuenta, al definirla, sus caracteres de hecho.

"Ciudad es una población comúnmente grande. Conjunto de calles y edificios que la componen". (14)

Esta definición dada por Raulo Poudevide, toma en cuenta tanto a la población, como al lugar donde se caracteriza, pero es insuficiente, porque un conjunto de calles y edificios se puede dar en cualquier parte, aún en las zonas rurales.

Zimmerman reúne ocho características que diferencian al mundo urbano del rural, las cuales son: " el tamaño de la comunidad, la densidad de la población, la heterogeneidad u homogeneidad de la población, la diferenciación o estratificación

(12) Fretz Fairchild, Henry. "Diccionario de Sociología". Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1982, p. 283.

(13) Bergel, op. cit., p. 19.

(14) Raulo Poudevide, Antonio. "Diccionario Pórtia". Editorial Pórtia, 33a. Edición, México, 1992, p. 167.

social, la movilidad, el sistema de interacción (se refiere al número y tipo de contactos), el medio y la ocupación", considerando a esta última como la más decisiva y definiendo a la Ciudad como: "todo poblado donde la mayoría de los ocupantes están dedicados a actividades no agrícolas". (15)

Esta definición pretende explicar por qué se han agrupado ciertas poblaciones, sin tener en cuenta su tamaño y otras diferencias, finalmente se concentran en el factor que origina la vida urbana (estar ocupados en actividades no agrícolas) y del cual, se derivan todas las demás características que distinguen la sociedad urbana, de la rural.

El concepto de ciudad es una abstracción, pero los elementos que la conforman (residentes, edificios, medios de transporte, instalaciones, etcétera), son entidades concretas de diversa naturaleza. Lo que constituye a la ciudad, es la integración funcional de sus elementos en un todo; aunque hay que señalar que las funciones de la ciudad, o al menos las funciones prevaletentes, varían enormemente de acuerdo al tiempo y al lugar.

Los términos rural y urbano, más que tamaño y localización en el espacio indican, sobre todo, diversos modos de vida; no obstante ocurre que, por regla general, esos dos tipos de vida se hayan respectivamente adscritos a comunidades locales pequeñas y comunidades grandes. (16)

De la definición de Sociología Urbana, la expresión "por otras concentraciones semejantes", se refiere a todas aquellas congregaciones de población que no son rurales, es decir, son intermedias y por consiguiente constituyen configuraciones mixtas, las cuales participan según los casos en diferente proporción en los rasgos de aquellos extremos, pero predominando el tipo de vida urbana, lo decisivo en la ciudad, al parecer no es el dominio, sino la

(15) Bernal, op. cit. p. 17.

(16) Roca, op. cit., p. 17.

preponderancia de la vida urbana. Podemos decir que la ciudad ha fomentado diferentes actitudes y normas de conducta que llamamos "el modo de vida urbano", que es en síntesis lo que le da identidad.

El modo de vida urbano, es la característica que le va dando identidad a través del tiempo, así tenemos que la organización es "en sentido técnico, la transformación del suelo rural en suelo urbano por la ejecución de ciertas obras previamente planeadas: trazado, planeación, pavimentación de vías y la instalación de ciertos servicios de agua, alcantarillado, suministro de fluido eléctrico, alumbrado público y otros" .(17)

Esta definición nos explica el lugar geográfico donde se presenta el tipo de vida citadino, pero no nos señala su vida social.

Otra definición nos dice que "es la identificación del mundo de vida típicamente asociado con la residencia en la ciudad". (18)

Lo que constituye ese particular modo de vida es un número limitado de características que identifican la ciudad.

Bergel dice "la Sociología Urbana trata del impacto de la vida de la sociedad sobre las acciones sociales, las relaciones, instituciones sociales y todos los tipos de civilizaciones derivadas de los modos de vida urbanos". (19)

Esta definición podría mejorar si tomamos parte de sus elementos y nos apoyamos en la anterior, quedando de la siguiente forma: la Sociología Urbana, es una rama de la sociología general que especifica la fenomenología social derivada de los modos de vida urbanos .

En la expresión "impacto de la vida de la sociedad sobre las acciones sociales, las relaciones, instituciones sociales y todos los tipos de civilización",

(17) Agramonte, Roberto. "Principios de Sociología". Editorial Porrúa, México, 1965, p. 540.

(18) Bergel. op. cit., p.23.

(19) Ibid., p. 23.

pueden englobarse en la frase "fenomenología social", que es más genérico y la expresión de "ciudad y otras concentraciones semejantes", por la de "modo de vida urbano", porque consideramos que esto es lo fundamental, es decir, la síntesis de la integración funcional en sus elementos que caracterizan a la ciudad o a concentraciones semejantes.

4. Teoría de la Economía Informal.

Siendo el comercio en la vía pública una modalidad de la economía informal, es necesario saber primero qué es economía informal, por lo que hay que definirla.

El origen del término Economía es griego, se deriva de la palabra *oikonomos*, término que a su vez está integrado por dos raíces: *oikos*, que significa casa y *nomos*, administración. (20)

"Es la ciencia que estudia el proceso de la producción, la distribución y consumo de la riqueza". (21)

Esta definición, muy objetiva, no discrimina entre actividades formales, informales o delictuosas, sino que su estudio se concentra en explicar racional, objetiva y funcionalmente los factores normativos como son el Derecho o la Moral que, de alguna manera, inciden en ellas.

Von Mises la define como: "la ciencia que estudia la actividad humana dirigida a la satisfacción de las necesidades en uso de la elección". (22)

Esta definición destaca la capacidad de elección que se tiene en el qué y el cómo producir, circular, distribuir y consumir bienes y servicios, entre otras actividades, encaminadas a satisfacer las necesidades humanas.

(20) Óscar Grenillo, Molins. "Teoría Económica". Editorial Eufinge, 2a. Edición, México, 1964, p.10.

(21) Laro, José Manuel. "Diccionario Enciclopédico", Tomo 8, 1a. Edición, Editorial Planeta, Barcelona, 1982, p. 271.

(22) Óscar Grenillo, op. cit., p. 12.

Para definir informal, primero es necesario saber que es formal. Por lo tanto: Formal se refiere a "que cumple con todos los requisitos al estar dentro de lo legal" (23). Entendiendo por legal: "lo mandado por la ley, lo contenido en ella, conforme a su letra, a su espíritu, legítimo y lícito" (24). Luego entonces, informal es: aquello que no cumple todos los requisitos que establecen las normas jurídicas o que no se es fiel observador de ellas.

Sector formal de la economía: "es la secuencia de actividades de producción, distribución y consumo regulada y dirigida por el sistema de registro oficial de un sector del régimen gobernante". (25)

Esta definición expresada por M. Estelle Smith, precisa únicamente a todas aquellas actividades consideradas por el régimen como legales, excluyendo a las consideradas delictuosas, a su vez, el mismo autor define como sector informal de la economía: "el término utilizado para designar todas aquellas actividades en las que la gente participa para solventar las deficiencias en sus ingresos o para aumentar sus oportunidades de consumo en el sector formal". (26)

Esta definición se aprecia muy amplia, comprendiendo el conjunto de actividades tanto legales como delictuosas. Hay que distinguir dos tipos de actividades ilegales: la que utiliza medios ilícitos como en el caso del robo, narcotráfico, etcétera y la que utilizando también medios ilegales, busca satisfacer objetivos esencialmente legales, como construir una casa, prestar un servicio, desarrollar una industria o comerciar artículos permitidos como la ropa, zapatos, alimentos, etcétera.

La Cámara Nacional de Comercio (CANACO) define la economía informal

(23) Orjálvo. "Diccionario Enciclopédico". Editorial Orjálvo, Barcelona, 1986, p. 2062.

(24) Ceballos de Torres, Guillermo. "Diccionario Jurídico Elemental". Editorial Heliasta, Buenos Aires, 1988, p. 181.

(25) Fundación Distrito Federal Cambio XXI. "Economía Metropolitana", Vol. No. 2, Publicación Mensual, México, D.F. Abril de 1993, p. 1.

(26) *Ibid.*, p. 11.

como: "el conjunto de actividades a través de las cuales se realizan diversas transacciones de bienes o servicios que, pese a que se conoce su existencia por parte de las autoridades, no se registran en las estadísticas e indicadores nacionales, ya que al ser omitidas ante la autoridad fiscal la declaración de los ingresos que generan quedan fuera de la contabilidad del país. De esta manera, la economía informal se traduce en el Producto Interno Bruto no contabilizado". (27)

Las actividades que podrían clasificarse como informales aparecen dentro de todos los sectores que funcionan en el sistema económico nacional (agropecuario, industrial y de servicios) y de estas actividades destacan las siguientes: operaciones de trueque de bienes o servicios, transacciones comerciales de bienes y servicios no reportadas o subreportadas a la autoridad fiscal (automóviles usados, terrenos, casas, trabajos domésticos), comercio en la vía pública, principalmente.

"Sector informal de la economía. Es el Producto Interno Bruto no registrado o subregistrado en las estadísticas oficiales, asociado con un nivel dado de carga fiscal". (28)

En la anterior definición Vera Ferrer se refiere a todas aquellas actividades en que se efectúan transferencias de ingresos por bienes o servicios que, de ser registrados oficialmente, afectarían el nivel del Producto Interno Bruto y de la recaudación fiscal.

Entendiendo por Producto Interno Bruto (PIB) "el valor de la producción a precios del mercado, de todos los bienes y servicios generados por un país, durante un periodo de tiempo determinado, generalmente un año, incluyendo el valor de los servicios rendidos a la Nación por factores extranjeros y deduciendo las rentas de los factores nacionales situados en el exterior". (29)

(27) CANACO. "Economía Informal". Editorial CANACO, 1a. Edición, México, 1987, p. 15.

(28) Vera Ferrer, Oscar. "La Economía Subterránea". Editorial Diana, 15a. Edición, México, 1986, p. 14.

(29) Lara, op. cit., p. 63.

"Sector informal de la economía. Es aquel sector que se produce cuando el derecho impone reglas que exceden el marco normativo, socialmente aceptado, no ampara las expectativas, elecciones y preferencias de quien no puede cumplir tales reglas y el Estado no tiene la capacidad coercitiva suficiente". (30)

De la anterior definición se entiende que la decisión de operar completa o parcialmente en el sector informal, puede basarse en la conciencia normativa de individuos que simplemente hacen lo que han hecho siempre, sin saber que todas o una parte de ellas pueden ser objeto de censura y que por alguna razón no pueden cumplir tales reglas; además, el Estado por uno o varios factores determinados no tiene la capacidad coercitiva suficiente para hacerlas respetar.

De Soto, además agrega que también son informales "aquellas actividades para las cuales el Estado ha creado un sistema legal de excepción a través del cual un informal puede seguir desarrollando sus actividades, aunque sin acceder necesariamente a un estatus legal equivalente al de aquellos que gozan de la protección y los beneficios de todo el sistema legal". (31)

De este sistema legal de excepción se apoyan algunos tipos de comercios en la vía pública, para los cuales el Estado les ha otorgado algún permiso temporal para realizar sus actividades, teniendo, la autoridad, la facultad para suspenderlos en cualquier momento.

En este sentido se considera que las definiciones que nos proporciona De Soto son las más acertadas y, por lo tanto, nos adheriremos a ellas.

Por otra parte, De Soto nos da una explicación sobre los orígenes de la economía informal en Perú que, al percibirlo, da la impresión de que es México de quien se habla y no otro país. Su explicación nos permite conocer cómo se generó el fenómeno en aquel país permitiéndonos así, detectar factores esenciales que

(30) De Soto, Hernando. "El Otro Sendero". Editorial Diana, 3a. Edición, México, 1991, p. 12.

(31) De Soto, op. cit., p. 13.

provocan su existencia en otros lugares.

Cuando se refiere a economía informal, se piensa inmediatamente en un problema, el de aquellos empresarios y vendedores clandestinos cuyas industrias y negocios no están registrados, no pagan impuestos y no se rigen por las leyes, reglamentos y pactos vigentes.

Hernando De Soto sostiene que esa manera de encarar el asunto es totalmente errónea y que, mas bien, es una respuesta popular espontánea y creativa ante la incapacidad estatal para satisfacer las aspiraciones más elementales de los pobres.

"El régimen que en verdad imperó y sigue imperando en nuestras economías, es la de un Estado burocratizado y reglamentarista que antepone el principio de reglamentación al de la producción de la riqueza, entendiendo por redistribución la concesión de privilegios y monopolios a pequeñas élites privadas que dependen de él y de las que también es dependiente, y por productividad a la capacidad de explotar de una manera óptima tanto recursos humanos, como materiales.(32)

Su tesis gira en torno a que los países latinoamericanos, y probablemente casi todo el tercer mundo, jamás tuvo una economía de mercado y que solo ahora, gracias a la informalidad, aquella comienza a abrirse paso.

Por su parte, Salvador Mercado define al sistema de economía de mercado como "un sistema de cooperación social, que permite e inclusive promueve un ámbito productivo, comercial y financiero, una convivencia racional, libre y responsable, concretada en los distintos actos de intercambio, cooperación y competencia". (33)

(32) De Soto, op. cit. , p. XXIII.

(33) Mercado H., Salvador, . "Estrategias Empresariales Frente al Tratado de Libre Comercio de Norteamérica" Editorial PAC, 1a. Edición, México 1993, p.1.

Así mismo, cabe recordar que los elementos de la economía de mercado son: la propiedad privada de los medios de producción y las relaciones sociales de cooperación y competencia y, por lo tanto, racionales, libres y responsables, sin que un tercero (el Estado), ejerza una coacción intervencionista respecto a las mismas (34). Esto es importante ya que sin tales elementos, se negará que un sistema económico sea verdaderamente de mercado.

Luis Pazos al respecto expresa que "un sistema se considera de mercado o libre empresa en tanto la mayor parte de sus unidades productivas son propiedad de los particulares, y la producción y el consumo es ordenado a través de las leyes de la oferta y la demanda, que son la guía en un sistema de mercado". (35)

De lo anterior, se puede observar que se manifiestan en él: la libre interacción entre los diversos agentes económicos (productores, consumidores, etcétera) y el orden espontáneo que de tales interacciones se forman.

Así, "un sistema se aleja del mercado o libre empresa, y se acerca a la planificación central, socialismo o capitalismo de estado, cuando la mayor parte de las unidades productivas son propiedad del Estado, y la producción, distribución y consumo de la mayoría de los bienes y servicios obedece a planes centrales y no a los deseos de los consumidores, expresados a través de los mecanismos de mercado". (36)

Los principales beneficiados de la economía de mercado son los consumidores, ellos son quienes van a determinar el qué, y el cómo se producirá, distribuirá y circularán los diversos bienes y servicios, esto es debido a que en dicho sistema, el empresario, de querer obtener una ganancia, tiene que satisfacer las necesidades de los consumidores, beneficiarios directos de la competencia, es

(34) *Ibid.*, p. 10.

(35) *Pazos Luis. "Radiografía de un mundo 1976-1982". Editorial Diana, México, 1982, p. 140.*

(36) *Ibid.*, p. 141.

decir, la voluntad de la mayoría no se impone a la minoría y ésta, siempre que esté dispuesta a pagar el precio, podrá conseguir lo que desee.

De Soto hace la siguiente descripción de cómo se desarrolló la problemática de la economía informal en Perú:

"En los últimos cuarenta años, la migración rural ha hecho que la población rural se reorganice, han aparecido así nuevas actividades que poco a poco vienen reemplazando a las tradicionales, viviendas modestas apiñadas en torno a la ciudad, una multitud de talleres instalados en éstas, ejércitos de ambulantes vendiendo en las calles e incontables líneas de microbuses surcándolas parecen haber brotado de la nada ensanchando y diversificando el espacio urbano. La ciudad ha individualizado a sus habitantes, ha comenzado a predominar el esfuerzo personal sobre el colectivo, han surgido nuevos empresarios que a diferencia de los tradicionales son de origen popular, ha aumentado la movilidad vertical de las personas, se han alterado los patrones de consumo y los gustos selectos y suntuarios de la vieja sociedad urbana, han sido desplazados por otros más extendidos, paralelamente la gente ha comenzado a invertir más en su preparación, las asociaciones de ambulantes, comités de transportistas, los comités vecinales, han procurado obtener el bienestar de sus afiliados a lo largo de los años, etcétera. Estas organizaciones han empezado a adquirir un papel preponderante frente al Estado, a medida que las actividades económicas a las que se encuentran ligadas han crecido". (37)

Todos estos cambios empezaron cuando la gente que vivía en comunidades autosuficientes en el agro comenzó a trasladarse hacia las ciudades, alterando por completo la larga tendencia histórica que la había mantenido aislada. Se ha invertido el histórico predominio rural de la población en favor de los centros

(37) De Soto, op. cit. pp. 3-7.

poblados, se han modificado substancialmente las condiciones de hábitat y se ha pasado a una civilización urbana.

Esta urbanización coincidió con el rápido incremento de la población en todo el país, en las migraciones, como en la mayor parte de los fenómenos sociales, existen muchas causas concurrentes, desarrollo de las comunicaciones, crisis en el campo, la posibilidad de una mejor remuneración en la ciudad, la posibilidad de acceder a niveles educativos más altos, etcétera.

Todos los factores concurrentes sugieren que la migración no es un acto irracional hecho por puro gusto o instinto gregario, sino un producto de la valoración racional de posibilidades hecha por los campesinos. Sin embargo, al llegar a las ciudades los emigrantes encontraron un mundo hostil. Los programas de asistencia y desarrollo para tales áreas estaban dirigidos a que los campesinos progresaran allí donde se encontraban, es decir, lejos de las ciudades, se esperaba que la civilización llegase al campo, no que los campesinos vinieran a buscarla. Al llegar éstos a la ciudad, se percataron de que no les era posible incorporarse a las actividades sociales y económicas establecidas legalmente y les era sumamente difícil acceder formalmente a la vivienda, la educación y sobre todo a la empresa y al trabajo.

Así, descubrieron que tenían que competir, pero no solo contra personas, sino también contra el sistema "en ese sistema reglamentarista las leyes parecían pensadas para cerrarles el acceso a cosas tan elementales como tener un trabajo y disponer de un techo. Cuando los pobres se encuentran con que el sistema legal imperante les cierra el ingreso a él, se inventaron fuentes de trabajo que se pusieron a trabajar al margen de la ley, renunciando a la legalidad" (38). Fue de esta manera que para subsistir, los migrantes se convirtieron en informales.

(38) *Ibid.*, p. 11.

Para vivir, comerciar, manufacturar, transportar y hasta consumir, los nuevos habitantes de la ciudad tuvieron que recurrir al hecho de hacerlo ilegalmente, pero no a través de una ilegalidad con fines antisociales, como en el caso del robo, narcotráfico, etcétera, sino utilizando medios legales para satisfacer objetivos esencialmente legales, como construir una casa, prestar un servicio o desarrollar una industria. A medida que la ciudad fue llenándose de gente y su espacio urbano se fue informalizando, otras actividades económicas comenzaron a sufrir una evolución equivalente, una de ellas fue el comercio, que empezó a ser realizado masivamente al margen y hasta en contra de las normas estatales nominalmente encargadas de regularlo. Surgió así, el comercio informal que en lo esencial, se desarrolla en las calles bajo la denominación común del comercio ambulatorio. (39)

De lo anterior se destaca como factores que generan al sector informal: la ausencia de la aplicación de una verdadera política económica de mercado; la existencia de un sistema reglamentarista, que obstaculiza que la gente de escasos recursos se autogenera fuentes de trabajo sin incurrir en la ilegalidad; y la migración poblacional de zonas rurales a las zonas urbanas, provocando desequilibrios y una nueva reorganización de su población con la consecuente aparición de nuevas actividades.

Vera Ferrer explica que la existencia de actividades informales no registradas obedece, en gran medida, a la presencia de factores que constituyen un incentivo para ellas. "Dada la multiplicidad de formas que adoptan tales actividades, los incentivos correspondientes pueden ser de distinta índole. No obstante, cabe mencionar que la literatura existente sobre la economía subterránea en diversos países es casi unánime en la identificación de las causas más importantes que la

(39) *Ibid.*, pp. 12-16.

generen y que pueden clasificarse en los cuatro tipos siguientes: impuestos, reglamentaciones, prohibiciones y corrupción burocrática".(40)

Los impuestos. Sobre este aspecto es importante plantear como premisa el fundamento jurídico que establece la obligación de pagar impuestos.

Artículo 31º Constitucional. "Son obligaciones de los mexicanos:

Fracción I-III

Fracción IV : contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".

En general, se consideran que tanto el nivel, como los incrementos en la carga fiscal son el factor más importante de estímulo o fomento de las actividades informales, es decir, cuando los impuestos para realizar alguna actividad se consideran por la comunidad como excesivos, esto puede estimular su evasión de alguna forma.

Las reglamentaciones. Un segundo factor que condiciona la presencia de actividades informales, es la proliferación de reglamentaciones y regulaciones oficiales, traducidas en un número abundante de leyes, reglamentos y personal burocrático que los crea y se encarga de hacerlos cumplir. Su evasión se debe, fundamentalmente, a que muchas posibles inversiones se ven desalentadas por los múltiples trámites administrativos.

Las prohibiciones. Por lo general, la prohibición de llevar a cabo determinada actividad se debe a que son aquellas que se consideran delictuosas, como son: el tráfico de drogas, el juego ilegal, la usura, el contrabando, etcétera; tales prohibiciones aumentan el precio de los bienes o servicios sujetos a ello y, por tanto, los vuelve más rentables o atractivos.

(40) Vase, op. cit., p. 16.

La corrupción burocrática. Según Vera Ferrer, es un fenómeno que ocurre en países tanto desarrollados, como en vías de desarrollo, e independientemente de su sistema económico y político. Cuando las actividades económicas (legales o ilegales) enfrentan reglamentaciones o prohibiciones excesivas, el uso de sobornos, o propinas, sirve como "lubricante" para la obtención ágil y oportuna de licencias, permisos o, en general, el acceso a bienes cuya oferta es restringida. En consecuencia, estas acciones generan ingresos que no son registrados oficialmente y que implican una subestimación del potencial tributario de un país.

Respecto a la actividad informal que se realiza en el comercio, específicamente el que se realiza en la vía pública, dan una explicación sobre su existencia los siguientes miembros de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal: del Partido Popular Socialista el C. Ramón Jiménez López, expresa que: el comercio en la vía pública es un problema que generalmente se ha querido tratar de solucionar viendo más hacia los efectos que hacia las causas. Esta ha sido un error que las autoridades del Departamento del Distrito Federal han cometido ya que solo se han dirigido a reubicarlos sin tocar los orígenes del problema.

El fenómeno ha estado presente, prácticamente en toda la historia de México. Un ejemplo de ello es que en buena parte de los trescientos veinte mercados que hoy existen tuvieron su origen en el ambulante. Es un problema a la vez cultural, porque está profundamente ligado a la idiosincrasia y a las tradiciones de nuestro pueblo, porque es una forma de comercialización que está en el carácter mismo de los mexicanos. Al factor histórico y cultural hay que agregarle el de tipo económico que es ahora el factor más decisivo que ha incidido en su crecimiento espectacular, como son la crisis económica que ha vivido últimamente el país, el desempleo, la inflación y los bajos salarios, lanzaron a miles de familias a dedicarse al comercio en la vía pública. Los factores que inciden directamente en

su existencia no han desaparecido, continúan siendo problemas estructurales que estimulan su crecimiento. (41)

El fenómeno del comercio en la vía pública es un problema complejo en el que están mezclados varios aspectos, de los cuales se destacan, el histórico, el cultural y el económico. En el aspecto histórico, nos encontramos con que el fenómeno ha estado presente desde el tiempo de los mexicas y como problema se presentó en la época de Ernesto Uruchurtu, durante su período como Regente de la Ciudad de México, aplicándose como solución la construcción de mercados. En el aspecto cultural tiene que ver con los patrones tradicionales de la comercialización y el consumo de nuestra población y a su vez económico, es un problema estructural de la economía mexicana, que ha servido como pivote ante la ineficacia para crear suficientes fuentes de empleo.

Del Partido Acción Nacional, el asambleista José Antonio Zepeda López expresa que: la crisis económica por la que atraviesa el país, propiciada por las políticas económicas equivocadas de los gobiernos de los tres últimos sexenios, ha generado desempleo, aunado a esto la incapacidad de la planta productiva del país para generar nuevos empleos, la falta de capacitación y escolaridad de los trabajadores que aspiran a un trabajo bien remunerado, la migración a las grandes urbes debido al abandono en que se encuentra el campo mexicano, por su bajo índice de productividad, la falta de servicios, de escuelas, de abasto, de hospitales, han sido la causa principal para que un gran sector de la sociedad busque la manera de subsistir, encontrando en el autoempleo una forma de obtener ingresos.

El comercio en la vía pública en la Ciudad de México se ha transformado

(41) Asamblea de Representantes. "Diario de Debates de la Asamblea de Representantes", 1er. período ordinario de sesiones, Año 11, No. 5, México, Distrito Federal, a 24 de noviembre de 1992, pp. 13-14.

en los últimos años; ha invadido casi todos los ramos del comercio formal, está en la industria del vestido, alimenticio, del calzado, de papelería, artículos para el hogar, etcétera; cabe destacar el incremento de la comercialización de productos de procedencia extranjera, contrabando, artículos nacionales de fabricación legal o clandestina, también las pequeñas industrias informales, favorecen el claudestinaje distribuyendo sus productos entre el ambulante. Uno de los atractivos principales es el no pagar impuestos. (42)

Según este asambleista, la combinación de varios factores han generado la existencia del comercio en la vía pública, destacando como un factor importante a la crisis económica que ha vivido el país en los últimos años, que ha generado desempleo, así como la migración, producto del abandono que se tiene del campo mexicano. Hay que hacer notar que la migración al Distrito Federal casi no ha existido en los últimos veinte años, pero sí al Estado de México, particularmente en los municipios que rodean al Distrito Federal, según lo señala el último Censo de Población efectuado en 1990, agregándose además, la falta de capacitación y escolaridad de los trabajadores que aspiren a un empleo.

La asambleista Lucía Ramírez Ortiz, del Partido Revolucionario Institucional, expresa que: el crecimiento de la Ciudad de México ha generado numerosos y complejos fenómenos sociales, económicos y culturales. Es evidente que por eso se han registrado profundos cambios en nuestro estilo de vida urbano; así ha pasado que en épocas críticas para la economía, suelen presentarse con mayor intensidad los fenómenos que provocan el aumento en el traslado de personas dedicadas a diversas actividades hacia el comercio y los servicios.

Esto se debe, entre otras razones, a que esas ocupaciones no requieren de grandes inversiones, ni de preparación técnica o profesional.

(42) *Ibid.*, pp. 19-20.

La concentración de ambulantes obedece al atractivo que representa el gran flujo poblacional de dichas zonas. Otro factor principal es el déficit de locales comerciales de la actual infraestructura comercial en la Ciudad de México, que no se han construido mercados públicos para la atención de demanda de comerciantes, aunado a ello la incorporación a esta actividad de personas que no tienen empleo y deciden buscar alguna alternativa de ingresos.(43)

El ejercicio del comercio en la vía pública se debe, entre otras razones, a que esa ocupación no requiere de grandes inversiones, se ahorran trámites para operar, el pagar un local, impuestos, contador, acondicionarlo, etcétera, y de preparación técnica o profesional; no requiere de grandes estudios, basta con saber hacer sumas y restas, prueba de ello es la existencia de personas analfabetas vendiendo, además del atractivo que representa el gran flujo poblacional de dichas zonas. Al ser las calles o avenidas lugares de tránsito de personas, son estos los sitios idóneos para obtener ventas, por lo que se puede decir que es la afluencia de consumidores la fuente de origen que fomenta esta actividad ya que ellos la patrocinan con sus compras.

El representante Domingo Suárez Nimo, del Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional expresa que: hay más de 1,600 colonias en la Ciudad de México para las cuales 318 mercados públicos son muy pocos. La actual red de mercados fue construida, en su mayoría, a partir de la década de los cincuenta con la finalidad de satisfacer el abasto que la población de la Ciudad de México exigía. Es necesario incrementar los centros de abasto con el objeto de satisfacer las actuales necesidades populares. En cuanto al reglamento de mercados, en la actualidad no está modernizado, ni adecuado a la problemática, no responde a las necesidades reales. (44)

(43) *Ibid.*, p. 21-22.

(44) *Ibid.*, pp. 25-26.

Se establece que la insuficiencia de mercados públicos es un factor de desarrollo de este fenómeno, es muy evidente la necesidad de llevar abasto a tantas colonias que no cuentan con mercados, por lo que el comercio en la vía pública viene a complementar esta actividad.

El representante C. Oscar Mauro Ramírez Ayala, del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, expresa que: el comercio en la vía pública es un problema que afecta la economía del Distrito Federal, estos comerciantes han caído en un grave vicio; primero el de la anarquía y segundo, el de no ser responsables con las obligaciones fiscales. Día con día el fenómeno no disminuye, sino por el contrario va creciendo, es producto no exclusivamente de la necesidad de trabajo de algunos sectores de la población, sino además de la corrupción que existen en las diferentes delegaciones políticas, concretamente: la Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza y Cuauhtémoc. Su crecimiento paulatino se da en todos los rubros de la Ciudad. Se está cayendo en el libertinaje y no en el respeto a las libertades. (45)

El que con tanta facilidad una persona pueda vender en la vía pública sin que la autoridad delegacional lo evite, cuando menos en la época en que se conformaron las numerosas concentraciones de vendedores, da mucho que pensar de que las autoridades delegacionales no obraron con honradez.

Recopilando encontramos que, según los asambleístas, los factores que generan el comercio en la vía pública son: crisis económica, desempleo, inflación, bajos salarios, falta de capacitación y de escolaridad de los trabajadores, migración del campo a la ciudad, el atractivo de no pagar impuestos, el déficit de locales comerciales, el que esa ocupación no requiere de grandes inversiones ni de preparación técnica o profesional y corrupción.

(45) *Ibid.*, pp. 11-12.

6. Definición y Clasificación del Comercio en la Vía Pública.

Una manifestación de la economía informal es el comercio informal, la cual De Soto lo define como: "aquel comercio que es realizado al margen y hasta en contra de las normas estatales encargadas de regularlo". (46) Esta definición abarca tanto el comercio lícito (ropa, zapatos, etcétera) como el ilícito (tráfico de drogas, contrabando, etcétera).

Comercio ambulante lo componen dos vocablos que es necesario comprender antes, para poder definir el comercio en la vía pública.

Comercio. Se entiende "al conjunto de transacciones que se dan entre los individuos, que consiste en el intercambio de unos bienes por otros, o por dinero".

(47)

Ambulante. "Aquel que se traslada de un lado a otro, sin establecerse en un punto fijo". (48) El término "comercio ambulatorio" evoca dos actividades definidas: la del comerciante que deambula por la ciudad ofreciendo productos o servicios sin un lugar fijo donde establecerse y la del comerciante que expende mercadería o presta servicios desde un puesto fijo en la vía pública.

En consecuencia, el término comercio ambulante resulta equivoco, dado que no todos los ambulantes deambulan; sin embargo, se trata de la denominación más difundida. En este sentido "existen dos clases de comercio ambulatorio, la primera es la itinerante, la segunda, la que se ubica en un lugar fijo dentro de la vía pública". (49)

Por lo general son etapas dentro del comercio ambulatorio que los comerciantes van superando a lo largo del tiempo para poder trabajar con mayor seguridad.

(46) De Soto, op. cit., p. 63.

(47) Moliner, María. "Diccionario de Uso del Español". Editorial Gredos, 1a. Edición, 1987, p.641.

(48) Ibid., p.163.

(49) Ibid., p.67.

Comercio itinerante. Esta primera parte de comercio ambulatorio es la que desarrollan los que compran pequeñas cantidades de artículos no perecederos y que deambulan por las calles tratando de venderlos entre las personas que encuentren a su paso, careciendo de una ubicación fija. (50)

Comercio en lugar fijo en la vía pública. Esta segunda clase de comercio ambulatorio supone que el comerciante previamente ha dejado de deambular, ha edificado un lugar y se ha instalado en él para desarrollar su actividad, implicando por consiguiente una invasión de las vías públicas.

En el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de agosto de 1989, se define lo que debe entenderse por vía pública y establece que:

Art. 29. " Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

Fracción I-III

Fracción IV. Vía Pública: todo espacio terrestre de uso común que se encuentre destinado al tránsito de peatones, ciclistas y vehículos en el Distrito Federal".

Como se puede observar, el comercio no está incluido en las funciones para las cuales se ha destinado a la vía pública, por lo que al establecerse en ella afectan la eficiente circulación peatonal y vehicular de la población.

En cuanto a la clasificación del comercio en la vía pública, la Cámara Nacional de Comercio (CANACO) ha realizado la siguiente:

- Concentraciones de ambulantes.
- Mercados sobre ruedas.
- Tianguis.
- Vendedores en puestos fijos y semifijos.
- Vendedores en puestos aislados.

A continuación se describe cada uno de los términos.

Concentraciones de ambulantes. "Es aquel comercio que se caracteriza en

(50) De Boto, op. cit., p. 68.

la Ciudad de México por estar constituido en un número considerable de vendedores que se establece en zonas con mayor afluencia de consumidores".(51) Son este tipo de vendedores los que representan un problema mayor para la comunidad, ya que estos establecimientos están todos los días vendiendo en el mismo lugar, obstruyendo calles o espacios públicos de manera permanente.

Mercado sobre ruedas. "Es aquel comercio que fue constituido por las autoridades como un eslabón directo entre productores y consumidores, para llevar los artículos de primera necesidad a las zonas marginadas que carecían de mercados con el fin de abaratar precios y que recorren diferentes rutas en toda el área metropolitana". (52)

La finalidad de estos mercados fue en su inicio la de eliminar a los intermediarios, así como abaratar precios. Actualmente también lo componen intermediarios.

Tanguis. Es aquel comercio que realizan tanto productores como intermediarios, para llevar los artículos de primera necesidad a las zonas marginadas que carecen de mercados públicos o comercios especializados recorriendo diferentes rutas en toda el área metropolitana permitiéndoles cubrir ciclos de instalación en las principales colonias con una o dos veces por semana.(53)

En la actualidad el objetivo de los tanguis se ha desvirtuado al instalarse en zonas socioeconómicas medias y altas y aún en colonias donde hay mercados públicos.

Vendedores en puestos fijos o semifijos. "Son aquellos vendedores que se caracterizan por tener puestos de construcción metálica dedicados principalmente

(51) CANACO. op. cit., p. 29.

(52) Ibid., p. 30.

(53) Ibid., p. 30.

a la venta de alimentos y en la que los dueños de estos locales pertenecen a la Asociación Nacional de Invidentes, A.C., la cual se encarga de conseguir las "autorizaciones correspondientes", así como la estructura metálica del puesto. (54) Estos puestos fueron otorgados con un fin social, siendo éste el de dar ayuda a gente invidente. En la actualidad los puestos están siendo explotados por personas no invidentes. Un ejemplo de ello son los puestos de tacos.

Vendedores de puestos aislados. "Son aquellos vendedores cuyos puestos se ubican en cualquier parte y cuyas actividades se caracterizan por vender cualquier cosa, con el objeto de obtener algo para sublevar y que generalmente no pertenecen a alguna organización de comerciantes que los protejan". (55) Este tipo de vendedores son los más difíciles de controlar, debido a que las personas que conforman esta categoría no forman parte de ninguna agrupación, por lo tanto ellos trabajan completamente independiente. Se pueden poner en un lugar hoy y después abandonarlo y establecerse en otra parte otro día, no están sujetos a un lugar en particular. Un ejemplo de este tipo de vendedores son los que realizan sus labores en las salidas del Sistema de Transporte Colectivo (METRO).

Tomando en cuenta lo anterior definimos el comercio en la vía pública como: el conjunto de actividades consistentes en la transferencia de mercancías lícitas o ilícitas por parte de sujetos que lo ejercen motivados por un objetivo esencialmente económico, con permiso o no de autoridad competente, en aquellos espacios terrestres de uso común, que se encuentran destinados al tránsito de peatones o vehículos.

Así mismo, se propone adicionar a la clasificación mencionada por la CANACO al comercio itinerante. Aunque su control es prácticamente difícil de llevar, debido a que no está en un lugar fijo y cambia de sitio a cada momento, su

(54) *Ibid.*, p. 31.

(55) *Ibid.*

crecimiento se manifiesta día con día. Cabe recordar que este tipo de comerciante es aquél que ejerce su actividad circulando en las calles, entre los vehículos, dentro de los transportes públicos (Metro, microbuses, Ruta 100, etc.), vendiendo chicles, cigarros, refrescos, pepitas, etc.

CAPITULO II

ANTECEDENTES HISTORICOS

El comercio en la vía pública, es una consecuencia de problemas estructurales que padece la economía nacional y que han estado presentes a lo largo de la historia de México, por ello es necesario hacer una retrospectiva histórica, esto con el objeto de comprenderlo en su real dimensión.

A. PERIODO PREHISPANICO.

Al llegar al Valle de México la tribu de los aztecas carecían de tierras propias, se establecen en una isla del gran lago para edificar en ella su ciudad. La fundación de la Ciudad de México-Tenochtitlán se da en el año de 1325.

La ciudad se dividía en barrios o calpultes, consideradas células sociales y no sólo como división geográfica, cada barrio era una cierta organización gremial en algunas especialidades.

El barrio central era el de mayor actividad e importancia, en él se hallaba el mercado de Tlatelolco; además había otros barrios, dentro de los cuales destacan por vivir ahí mercaderes, como los de Acxotlán, Atlauhco, Auachtán, Itzotlco, Pochtán, Tepetitán, Tzonmolco. (56)

En el momento de la conquista, 1519-1521, la parte más poblada de la cuenca estaba formada por numerosas ciudades y riberas o sobre las islas de varios lagos intercomunicados y que actualmente casi han desaparecido. Se ha calculado que las ciudades de Tenochtitlán y Tlatelolco tenían una población de un millón de habitantes y que en todo el Valle habitaban cerca de dos millones de personas.

(56) Acosta, Saigón. "El comercio en el México Prehispánico". Instituto Mexicano de Comercio Exterior, México, 1975, p. 35.

Una vez satisfechas las necesidades de la población, los excedentes de producción los trocaban entre sí, propiciando un comercio espontáneo y libre, al cual "los gobernantes empiezan a organizar en mercados o en concentraciones para que se lleven a cabo esas transacciones". (57)

Siendo Tenochtitlán la capital del imperio mexicano, el comercio era, junto con la percepción de tributos, la base de su economía, por ello los mercados fueron uno de los elementos urbanos fundamentales. "Sus mercados eran solo espacios abiertos frente a templos en los cuales se exponían los mercancías en puestos desmontables, formando hileras y calles entre sí". (58)

Numerosos son los testimonios que se conservan acerca de su administración por los mercados que los mexicas les llamaban "Tianquiztli". Los españoles les llamaron Tianguis sin haberle quitado el nombre de los indios. (59)

Un ejemplo de tianguis es lo que contempló Hernán Cortés, pronuncia el siguiente comentario "esta gran Ciudad de Tenochtitlán está fundada en esta laguna salada y desde la tierra firme hasta el cuerpo de la dicha ciudad, por cualquier parte que quisiere entrar a ella hay dos leguas. . . tiene esta ciudad muchas clases, donde hay contiguos mercados y trato de comprar y vender. Tiene otra plaza tan grande como dos veces la Ciudad de Salamanca, toda cercada de portales alrededor, donde hay cotidianamente arriba de sesenta mil ánimas comprando y vendiendo; todos los géneros de mercaderías que en todas las tierras se hallan". (60)

Por su parte, Bernal Díaz del Castillo, en 1519 describe lo que en el mercado de Tlatelolco contempló y, según él, era un espacio abierto rodeado de

(57) *Ibid.*, p. 79.

(58) Lombardo de Ruiz, Sonia. "Desarrollo Urbano de México Tenochtitlán, Según las Fuentes Históricas". Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1a. Edición, México, 1973, p. 190.

(59) De Torquemada, Fray Juan. "Monarquía Indiana". Universidad Nacional Autónoma de México, 2a. Edición, 1978, p. 143.

(60) Acosta, *op. cit.*, p. 111.

portales con cuatro entradas. En este espacio se acomodaban los puestos que eran desmontables, como aun ahora los acostumbran poner los tanguetas agrupados por orden, según el tipo de mercancías. "Desde que llegamos a la gran plaza que se dice el Tlatelolco, como no habíamos visto tal cosa, quedamos admirados de la multitud de gentes y mercaderías que en ella había y del gran concierto y regimiento que en todo tenían, y los principales que iban con nosotros nos lo iban mostrando; cada género de mercaderías estaban por sí y tenían situados y señalados sus salientes . . ." (61)

Cada pueblo tenía un tangué en determinados días y reunían gentes de lejanos rincones. En Tenochtitlán y en otras poblaciones de importancia, el mercado se ponía cuatro veces al mes, mientras que en otras partes se establecía más o menos cada veinte días (62). El comercio se llevaba a cabo principalmente por la compraventa y la permuta, utilizando como unidad monetaria el cacao, oro en grano que se colocaba en plumas; pedazos de algodón, de estaño y de cobre en forma de "T".

La organización del tangué era muy severa y rígida en todos los aspectos. Solo era permitido comerciar dentro de los mercados, esto era con el objeto de recabar tributos destinados a fines públicos y al emperador. Los jueces eran los encargados de recoger este ingreso, existían tribunales dentro del tangué que mediaban los problemas ocasionados por diversos motivos como el robo o alteración de precios, entre otros; vigilaban el buen estado de las mercancías y fijaban los precios de los artículos de primera necesidad.

El principio supremo que normaba las relaciones jurídicas de los miembros de la sociedad azteca, era el de conducirse de acuerdo a lo "conveniente, lo recto" (in qualli, in yéctli). Es decir, que la norma era buscar, por una parte lo que convenía

(61) *Ibid.*, p. 46.

(62) Quintana Echegoyen, Carlos. "Los Espacios del Comercio". 1a. Edición, Editorial Lumen, México, 1969, p. 46.

a la persona que obraba, pero al mismo tiempo lo que era recto en el mismo y por consiguiente no tendiera a lesionar, al ser puesto en práctica, los intereses de los otros miembros de la colectividad.

En función de este principio se establecieron equitativamente los tributos, se fijaron las normas y medidas, la inalterabilidad de los signos cambiarios y se administraba justicia en los mercados. (63)

De los vendedores en los tianguis, los mexicas distinguían dos grupos de gentes que comerciaban, los comerciantes organizados, dedicados especialmente al comercio exterior y de esclavos, a los cuales se les denominaba con el término Pochteca; mientras que a los vendedores en los mercados de materias, por ellos mismos obtenidos y no especializados en la tarea comercial, se les denominaba Tlanamac, es decir vendedor.

Se distinguen cuatro tipos de comerciantes pochtecas:

Oficiales de alto rango. El Pochtecatlaloque, que era la persona principal de pochtecas, presidía las fiestas y ceremonias importantes y eran probablemente los jueces entre los pochtecas.

Los mercaderes de esclavos. Se les consideraba los más importantes de todos los mercaderes, su fortuna consistía en los hombres mismos.

Mercaderes del rey. Eran los llamados Teucunenneque que significa noble viajero, comerciaban para el soberano y para ellos mismos.

Mercaderes espías. Eran los Nahualoztomeca, vendían cosas comunes pero además escuchaban, observaban y buscaban informes vitales, para luego relatarlos al emperador. (64)

Las expediciones eran conducidas por un "capitán" pochteca e incluía a esclavos y cargadores llamados tamemes, que no eran pochtecas.

(63) Acosta, op. cit., p. 76.

(64) Acosta, op. cit., p. 119.

En la organización social de los aztecas, a los pochtecas les correspondía un rango principal, después de los militares y sacerdotes.

Los mercaderes prehispánicos tenían tres tipos de responsabilidad social, la primera de ellos como promotores de culturas, que difundían las técnicas de los artesanos de diversas regiones, enriquecían al pueblo azteca, así como contribuían con tributos al Estado para fines públicos. La segunda estaba directamente relacionada con el Estado, ellos tenían a su cargo el comercio real, así como el de informar de tierras lejanas. La tercera estaba directamente ligada con la población azteca en general, se manifiesta en los banquetes que organizaban con fines religiosos, pero principalmente para agasajar con ellos a los miembros de la nobleza y al pueblo en general, de este modo se procuraba evitar fricciones que impidieran sus funciones y desarrollo. (65)

B. PERIODO COLONIAL

1. Aspectos Generales.

Una vez consumada la conquista, la ciudad de los aztecas es destruida, y sobre sus ruinas se establece una nueva ciudad. Hernán Cortés inicia la reconstrucción en mayo de 1522. Los antiguos barrios prehispánicos no sufrieron mayores modificaciones, salvo sus respectivos nombres que fueron sustituidos por nombres cristianos. Fuera del lugar donde se establecen los españoles, las calles eran torcidas e irregulares.

El valle de Anáhuac apenas era conocido por los conquistadores, pero en diversos lugares comenzaron a levantarse poblaciones, las cuales pronto crecieron y fueron incorporándose a la Ciudad de México. (66)

(65) *Ibid.*, p. 34.

(66) Quintana, *op. cit.*, p. 48.

Tres fueron los elementos originarios en la demografía colonial : blancos, indígenas y negros; derivando de sus mezclas los siguientes grupos: los euromestizos (también llamados criollos), afro-mestizos (también llamados mulatos) y los indomestizos (que eran mestizos preponderantemente indígenas).

La población indígena, antes de la conquista, la componían alrededor de 4,500,000 individuos, mientras que para el año de 1510, se redujo a 3,676,281 indios. La población para ese mismo año la componían además los siguientes grupos étnicos: europeos, 15,000; negros, 10,000; euromestizos, 1,092,367; afro-mestizos, 624,581; e indomestizos, 704,245; totalizando la cantidad de 6,122,364 individuos. La sociedad del virreinato se vuelve más compleja y constituye, en un principio, una pirámide de rangos señoriales: sobre los indios estaban sus señores naturales, sobre éstos los encomenderos y sobre éstos últimos el gobernador. (67)

Se aplica una política proteccionista a favor de España, basada en una serie de medidas prohibitivas, reglamentaciones y tributos para las diferentes actividades productivas en las colonias.

Con el propósito de defenderse de las otras naciones europeas, así como de mantener las colonias en un estado de aislamiento con respecto al extranjero para poder conservarlas; imponen un monopolio comercial, provocando en las colonias una dependencia comercial absoluta, su tutela y la restricción de iniciativas las redujeron a la impotencia política.

La política proteccionista aplicada en el comercio exterior repercutió en el interior, debido a que las mercancías estaban gravadas por elevados y numerosos impuestos, de los que se destaca los derechos de avería; éste cubría los gastos que originaban los barcos de guerra que escoltaban las flotas, el de almojarifazgo

(67) Cae Cárnovas, Agustín. "Historia Social y Económica de México 1521-1854". Editorial Trilma, 3a. Edición, México, 1982, p. 119.

que se pagaba tanto en España como en América a la salida y entrada de las mercancías y la alcábala que fue el impuesto que más contribuyó a detener el desarrollo del comercio novohispano, tanto exterior como interior, se cubría por cada venta o permuta; es decir, varias veces. Esta serie de contribuciones, aunada a medidas prohibitivas que restringían ciertas actividades comerciales, privilegios a favor del Estado, como es el caso de los estancos, que monopolizaban ciertos artículos por medio de un control de precios impidiendo la competencia, ataques de bandas chichimecas o cuadrillas de ladrones, la falta de nuevos caminos y transportes, impidieron el desarrollo de un activo tráfico interior, además la política proteccionista propició un activo comercio ilícito, como fue la piratería y el contrabando.

Con el objeto de evitar la competencia a productos españoles en las colonias, además del monopolio comercial, se establecieron una serie de prohibiciones que frenaron el desarrollo de la industria novohispana. Las mercancías transportadas a la Nueva España eran más que españolas, fabricadas en otros países extranjeros, desempeñando España el papel de estación de tránsito de las mismas. Los extranjeros proporcionaban las cinco sextas partes de las manufacturas consumidas en la misma España y las nueve décimas partes de las mercancías que se consumían en la Nueva España. Resultado de ello fue el fracaso de su política proteccionista al dañar gravemente el desarrollo económico tanto de España como de la Nueva España y beneficiando a países como Inglaterra y Holanda en sus economías. (68)

2. Comercio en la Vía Pública.

Los cambios coloniales afectaron el orden tradicional de los mercados, en

(68) *Ibid.*, op.cit., p. 83

estos lugares, donde se encontraba el comercio, comenzó a aparecer junto al patrón del comercio indígena, el proceder comercial de los españoles. El gobierno español tenía la intención de separar y así proteger las actividades comerciales de ambas sociedades (española e indígena), pero no fue posible hacerla efectiva. Los mercados de Tlatelolco y Texcoco decayeron durante la Colonia y otros como el mercado de esclavos de Azcapotzalco y de perros de Acolman desaparecieron, por el contrario, mercados como los de Chalco y Atenco adquirieron preponderancia comercial, en estos se confundían negros, mulatos, españoles e indígenas, todos vendían al mejor postor. (69)

En 1524, el mercado en la Plaza Mayor aun permanecía al aire libre, por lo que compradores y vendedores estaban expuestos a las inclemencias del tiempo, hasta que el 15 de abril de ese año el Ayuntamiento de la Ciudad de México dio vía libre para que se construyeran allí unos portales con objeto de que tanto unos como otros pudieran protegerse de los rayos del sol, del viento, etcétera.

En Tenochtitlán y Tlatelolco, el juez indígena de mercado funcionó hasta 1533, pero posteriormente los mercados urbanos pasaron a manos de españoles, acabando así con la autoridad indígena, la cual quedó fuera de control a fines del siglo XVI y principios del XVII. En los pueblos el control de los mercados por indígenas duró más tiempo, pero la temporada se ajustó al calendario cristiano, el control fiscal estaba en sus manos debido a lo exiguo de las cantidades manejadas. (70)

De 1525 a 1760, el centro de abasto público estaba en la Plaza Mayor, era el eje de la economía colonial. En 1527, se mandó construir el mercado del Parián para alojar ahí a los comerciantes. Era un edificio comunicado por ocho puertas y con salidas a cuatro calles, sus cajones eran de madera, eran tantos que cubrían la

(69) Quintana, op. cit., p. 50.

(70) *Ibid.*, pp. 50-53.

plaza formando calles, siendo la más larga la que iba de la puerta principal hacia la calle de Pieteroe.

Para que la Plaza Mayor se desconcentrara, el Ayuntamiento determinó permitir que en otros lugares se colocaran puestos de comerciantes como en la plaza de Jesús, la Cruz del Factor y Santo Domingo, pero a causa de un mal manejo los vendedores se desbordaban y saturaban todas las calles circunvecinas a la Plaza Mayor, invadiendo al Atrio de la Catedral, el frente del Palacio Nacional y la casa del Ayuntamiento. (71)

En la última década del siglo XVIII, el sistema de mercados continuaba deteriorándose, la saturación crecía generando fuertes desequilibrios en los servicios del centro de la Ciudad. Fue el Virrey Segundo Conde de Revillagigedo quien organizó el abasto de la Ciudad, mediante dos acciones simultáneas; la construcción Del Volador, en la manzana del actual edificio de la Suprema Corte, y la expedición del Reglamento para los Mercados de México en 1781.

El Reglamento asignaba colocación a lugares según géneros y clases de las vendimias; precios de los puestos; funcionarios; responsabilidades y salarios del administrador, del Juez de plaza de nombramiento anual para dirigir las cuestiones surgidas entre los concurrentes. (72)

C. PERIODO INDEPENDIENTE.

1. Aspectos Generales.

La guerra de Independencia en la Nueva España constituyó una fase del proceso de disolución del Imperio español. Al liberarse de la metrópoli, se da un cambio trascendental en lo político, sin embargo, no cambia la estructura económica del país.

(71) Fundación, op. cit., p. 15.

(72) *Ibid.*, p. 15.

En 1821, el país se encontró sin industria y manufacturas. Es hasta 1830 cuando se dan las bases de una industria nacional. México buscaba entonces una fórmula de organización. Unos pretendían encontrarla en el pasado, manteniendo las instituciones del régimen colonial. Otros buscaban el porvenir mediante la transformación del régimen político y de la sociedad. Del conflicto de estas tendencias habría de originarse un estado crónico de luchas sociales y políticas que repercutió en un estancamiento económico durante casi todo el siglo XIX. Era necesario destruir todos los abusos y privilegios, costumbres e instituciones, producto de una educación social viciosa y de una mala organización de la sociedad. (73)

En relación al comercio, los métodos y sistemas siguieron siendo los mismos que durante el régimen colonial, el comercio fue declarado libre y abierto a todas las naciones; en la práctica se estableció un sistema proteccionista, mediante el cual se impedía la entrada a todo aquello que se producía en el país o que se pensaba que podía llegar a producirse. El comercio interior estaba sujeto a numerosas restricciones, cuya violación era sancionada con la pérdida de las mercancías, éstas no podían circular sino amparadas por documentos llamados guías, y en los que se señalaban las rutas que debían seguirse en su conducción. Debían, además, pagar numerosos impuestos, entre ellos la alcábala interior, contribuyendo a aumentar el contrabando. (74)

Para poder internar los productos al país se tenía que pasar por alguno de los tres tipos de aduanas: las marítimas, las fronterizas y las interiores. Todas éstas controlaban la circulación interna y gravaban su tráfico, inmovilizando en mucho la actividad comercial. Las aduanas interiores se anularon hasta 1857. (75)

(73) Quintana, Op. cit. p. 53.

(74) Castillo, op. cit., pp. 43-44.

(75) *Ibid.*, p. 47.

Además de las trabas administrativas, el comercio se veía en competencia con el gobierno, que como en la época colonial para obtener recursos había fomentado el control de los estancos, que eran una de sus fuentes principales de ingresos. Esos estancos competían o anulaban a los comerciantes en esos ramos. Otro obstáculo era la escasez de caminos e inseguridad de los existentes.

El desprecio, que al igual que en la época colonial se veía a la profesión mercantil, originó que el comercio fuera pasando a manos de extranjeros, como ingleses, franceses, alemanes y, posteriormente a finales del siglo XIX, estadounidenses. (76)

3. Comercio en la vía Pública.

El comercio en la Ciudad de México, asumió dos formas; el comercio en tiendas y pequeños establecimientos y el comercio de "mercado". El gran comercio en la Capital, concentrado en manos de extranjeros, hacía que para los comerciantes mexicanos solo quedara la opción de integrarse en los mercados, tondojones y puestos ambulantes, así un buen número de comerciantes ambulantes se establecían en la vía pública.

El mercado funcionaba durante dos o tres días a la semana, en él se reunían campesinos que instalados en su puesto, a la vez que vendedores, eran compradores de mercancías para su aprovisionamiento. El mercado se encontraba en un solo punto, en una calle o en una plaza. (77)

El mercado del Volador se volvió insuficiente y se trasladó el sector de comestibles a la parte del Convento del Carmen que había sido demolido, el resto de los comerciantes le siguieron al punto de convertir a todo el barrio de la Merced en central de abastos. El mercado de la Merced, contiguo al convento de este

(76) *Ibid.*, p. 44.

(77) *Ibid.*, p. 45.

nombre, fue inaugurado el 30 de diciembre de 1880, en un esfuerzo más de acoger a todos los vendedores, locatarios y callejeros. (78)

La competencia extranjera y el pequeño capital con que contaba, impidieron a los nacionales participar en el gran comercio, marginándolos desde entonces al pequeño comercio o a la vía pública. Es el gobierno quien apoye con la construcción del mercado de la Merced al comercio callejero, la solución que se evidencia, es la reubicación.

D. PERIODO SIGLO XX.

1. Comercio en la Vía Pública.

Una modalidad de la economía informal es el comercio en la vía pública, cuya existencia se detecta también a través del siglo XX.

Entrado el siglo, los conflictos en el barrio de la Merced eran demasiados, los vendedores callejeros crecían en número. Dentro del mercado existían 370 puestos oficiales y afuera, en las calles, más de 400; ninguna obra de mejoramiento podía ya resolver el problema. De tal manera se creó un corredor comercial, de la plaza de la Merced a la de Juan José Báez por las calles de Manzanares y Talevera, así se formaba un corredor cerrado con tráfico local. (79)

Entrado los primeros cincuenta años del siglo, gran cantidad de puestos callejeros rompieron el corredor comercial al invadir las calles de la zona y se formaron varias extensiones de la plaza a lo largo del barrio, situación que prevaleció hasta 1987, en que el Departamento del Distrito Federal retoma a la idea del corredor comercial, ordenó la apertura de la calle de Anillo de Circunvalación y construyó el nuevo mercado de la Merced, al que popularmente se le conoce como el de las Naves.

(78) Fundación, op. cit., p. 15.

(79) Fundación, op. cit., p. 16.

El propio presidente Adolfo Ruiz Cortínez, en su informe de Gobierno de 1966, al respecto expresa "para sustituir el viejo mercado de la Merced, que constituye un viejo problema urbano y de sanidad, se ha iniciado la construcción de tres mercados, estos fueron: los mercados de Jamaica, Sonora y la Merced. (80)

Siendo Jefe del Departamento del Distrito Federal, el Licenciado Uruchurtu, el gobierno de la Capital proyecta una serie de obras públicas en la que los mercados constituyen la parte más importante de las construcciones. Se construyeron así 263 mercados, distribuidos por las delegaciones de la Capital, se inauguraron en su mayor parte bajo su propia administración. Al poco tiempo, la situación presentó nuevos problemas de saturación de vendedores, de higiene y tránsito, provocando un fuerte conflicto urbano dentro del área. Las calles de la antigua Merced continuaban llenas de vendedores ambulantes e improvisados, y se volvió a romper el corredor comercial, no permitiendo el desahogo de la circulación, tanto de peatones como de vehículos. La acumulación de vendedores ambulantes e improvisados, tanto de la plaza de la Merced, de la plaza de Juan José Báez y de las calles circunvecinas del mercado de las naves de la Merced, propició de 1970 a 1980 un mercado no competitivo, los vendedores se apoderaron de las calles de Anillo de Circunvalación, Topacio, San Pablo, Izazaga, Carretones, Médico Militar, Pray Servando Teresa de Mier y de las afueras del propio mercado de las Naves.

Se calculó para 1980 una población flotante de 100,000 vendedores ambulantes. En ese mismo año se determinó edificar una central de abastos y así desahogar de vendedores el barrio de la Merced. Se construye la Central de Abastos en Iztapalapa; en 1982 se inaugura, y trasladan a ella bodegas y puestos al mayoreo de la antigua Merced y las cercanas al mercado de las Naves.

(80) Quintana, op. cit., p. 138.

Sin embargo, el mercado siguió funcionando con ventas al menudeo y en sus calles continuaron vendedores ambulantes, lo que sucedió en la plaza de la Merced y la de Juan Bárez, que por un tiempo quedaron abandonadas. (81)

Una investigación realizada por Josefina Valenzuela C. tomando como base datos obtenidos en los estudios realizados por la Cámara Nacional de Comercio en la Ciudad de México, sobre el fenómeno del comercio en la vía pública en el Distrito Federal, en el período 1989-1993, señala que en el año de 1989, su número fue de 112,000 vendedores, cantidad que se estima se incrementó para el año de 1993 en 148,000. Mientras que los comercios cuyos establecimientos cumplen con la normatividad exigida por los determinados ordenamientos legales aplicables para su debido funcionamiento, su número estimado en 1989 fue de 135,000, incrementándose a 154,000 para el año de 1993. (82)

De esta situación y de continuar en la misma tendencia de crecimiento promedio anual de 3.05 %, para el comercio legalmente establecido y de 6.8 % para el "ambulante", se estima que en dos años más, el número de vendedores en la vía pública será mayor a los establecimientos del comercio formal en la Ciudad de México.

El comercio ambulante viene creciendo año con año, tal parece que es imposible detenerlo. Las medidas que han tomado las autoridades en los últimos años, parecen ser insuficientes, toda vez que la reubicación y la prohibición solo resuelven en parte el problema, requiriéndose medidas más profundas.

(81) *Ibid.*, p. 140.

(82) *Ibid.*, p. 17.

CAPITULO III

MARCO JURIDICO

A. LEGISLACION.

Estudiar el fenómeno del comercio ambulante es una tarea compleja, no obstante, es factible por la vía jurídica derivar en cierta forma la explicación de su existencia a través del análisis de la legislación mexicana.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las garantías individuales descansan en un orden de derecho, es decir en un sistema normativo que rige la vida social. Este orden de derecho en cuanto a su forma, puede ser escrito o consuetudinario. Por consiguiente, la fuente formal de las garantías individuales pueden ser la costumbre jurídica o bien la legislación escrita, como acontece entre nosotros. Los derechos públicos subjetivos cuyo titular es todo gobernado, se instituyen en el ordenamiento fundamental o básico del orden jurídico estatal, es decir, en la Constitución, según sucede en la generalidad de los casos. Es la Ley Fundamental, esto es, el ordenamiento primario y supremo del orden jurídico del Estado que obliga a gobernantes y gobernados y encausa el poder público, la que regula dicha relación. Por lo tanto, los derechos públicos subjetivos que traducen uno de los elementos de la garantía individual o del gobernado, son de creación constitucional.

La garantía individual se traduce en una relación jurídica que se entabla entre el gobernado, como persona física o moral, por un lado, y el Estado y sus autoridades, por el otro. Es decir, los elementos que concurren son los siguientes: (83)

(83) Burgos Ornela, Ignacio. "Garantías Individuales, Editorial Porrúa, 10a. Edición, México, p. 211.

- a.- Relación jurídica de supra a subordinación entre gobernado (sujeto activo) y el Estado y sus autoridades (sujetos pasivos).
- b.- Derecho público subjetivo que emana de dicha relación en favor del gobernado (objeto).
- c.- Obligación correlativa a cargo del Estado y sus autoridades, consistente en respetar el referido derecho y en observar o cumplir las condiciones de seguridad jurídica del mismo (objeto).
- d.- Previsión y regulación de la citada relación por la Ley Fundamental.

Las garantías individuales equivalen a la consagración jurídico positiva de esos elementos, en el sentido de investidura de obligatoriedad e imperatividad para atribuirles respetabilidad por parte de las autoridades estatales y del Estado mismo.

Para mencionar cuáles son las principales garantías individuales que nuestra Constitución señala, seguimos una clasificación, pero solo como método. La declaración de garantías individuales se divide en tres grandes partes: los derechos de igualdad, libertad y seguridad jurídica. (84)

Las garantías de igualdad son:

1. Goce para todo individuo, de las garantías que otorga la Constitución (Art. 1º).
2. Prohibición de la esclavitud (Art. 2º).
3. Igualdad de los derechos sin distinción de sexos (Art. 4º).
4. Prohibición de títulos de nobleza, prerrogativas y honores hereditarios (Art. 12º).
5. Prohibición de fueros (Art. 13º).
6. Prohibición de ser sometidos a proceso con apoyo de leyes privativas o a través de tribunales especiales (Art. 13º).

Las garantías de libertad se dividen en tres grupos:

- a. Las libertades de la persona humana.
- b. Las libertades de la persona cívica.
- c. Las libertades de la persona social.

(84) Beto Pérez, Ricardo. "Derecho Positivo Mexicano". Editorial El Financiero, 16a. Edición, México, 1990, p.47.

a. Las Libertades de la persona humana se subdividen en libertades físicas y libertades del espíritu.

- Las libertades de la persona humana en el aspecto físico son:

1. Libertad para la planeación de la familia (Art. 4°).
2. Libertad de trabajo (Art. 5°).
3. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, si no es por resolución judicial (Art. 5°).
4. Nulidad de los pactos contra la dignidad humana (Art. 5°).
5. Posesión de armas en el domicilio para la seguridad en legítima defensa. La Ley establece las condiciones para la portación de armas (Art. 10°).
6. Libertad de locomoción interna y de tránsito del país (Art. 11°).
7. Abolición de la pena de muerte, salvo en los casos expresamente consignados en la Constitución (Art. 22°).

- Las libertades de la persona humana en el aspecto espiritual son:

1. Libertad de pensamiento (Art. 6°).
2. Derecho a la información (Art. 6°).
3. Libertad de imprenta (Art. 7°).
4. Libertad de conciencia (Art. 24°).
5. Libertad de cultos (Art. 24°).
6. Libertad de intimidad, que comprende dos aspectos:
 - a. Inviolabilidad de la correspondencia (Art. 16°).
 - b. Inviolabilidad del domicilio (Art. 16°).

b. Las libertades de la persona cívica son:

1. Reunión con fin político (Art. 8°).
2. Manifestación pública para presentar a la autoridad una petición o una protesta (Art. 8°).
3. Prohibición de extradición de reos políticos (Art. 15°).

c. Las garantías de la persona social son:

1. La libertad de asociación y de reunión (Art. 9°).

Las garantías de seguridad jurídica son:

1. Derecho de petición (Art. 8°).
2. A toda petición, la autoridad contestará por acuerdo escrito (Art. 8°).
3. Irretroactividad de la Ley (Art. 14°).
4. Privación de derechos solo mediante juicio seguido con las formalidades del proceso (Art. 14°).
5. Principio de legalidad (Art. 14°).
6. Prohibición de aplicar la analogía y la mayoría de razón en los juicios penales (Art. 14°).

7. Principio de autoridad competente (Art. 16°).
8. Mandamiento judicial escrito, fundado y motivado, para poder ser molestado en la persona, familia, domicilio, papeles o posesiones (Art. 16°).
9. Detención solo con orden judicial (Art. 16°).
10. Abolición de prisión por deudas de carácter puramente civil (Art. 17°).
11. Prohibición de hacerse justicia por propia mano (Art. 17°).
12. Expedita y eficaz administración de justicia (Art. 17°).
13. Prisión preventiva solo por delitos que tengan sanción corporal (Art. 18°).
14. Garantías del auto de formal prisión (Art. 18°).
15. Garantías del acusado en todo proceso criminal (Art. 20°).
16. Solo el Ministerio Público y la Policía Judicial pueden perseguir los delitos (Art. 21°).
17. Prohibición de penas infamantes y trascendentes (Art. 22°).
18. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito (Art. 23°).
19. Los juicios criminales no pueden tener más de tres instancias (Art. 23°).

El término garantías individuales no es restrictivo sino por el contrario extensivo, es decir, no se debe identificar a las garantías individuales con los veintinueve primeros artículos de la Constitución, estos solamente las enuncian, sino referidas a todos aquellos preceptos constitucionales que por su espíritu mismo vengán a complementar en diversa manera las primeras veintinueve disposiciones.

Por su parte el artículo 5°, párrafo primero, de la Constitución otorga al particular el derecho a gozar de la libertad para ejercitar el comercio.

Artículo 5° : "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La Ley determinará en cada Estado, cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llevarse para tenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II, del artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos solo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos consejos y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter de obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquellas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la Ley y con las excepciones que ésta señale.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en el que la persona pacte su proscripción o destierro o en que renuncie temporalmente o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo solo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la Ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse en ningún caso a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, solo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona".

El primer párrafo del artículo 5º contiene la libertad para ejercer el comercio. Esto permite que un comerciante ambulante goce de este derecho, siempre y cuando no afecte a terceros, lo cual en la mayoría de los casos no sucede, debido a que al instalarse en la vía pública obstruyen las entradas y salidas de las casas de aquellos lugares donde se establecen, la circulación de vehículos que normalmente transitan por esos sitios; así mismo, también representan una competencia desleal al comercio legalmente establecido, al ofrecer artículos carentes de un control legal y de calidad, como es el caso de la ropa usada de importación, así como aparatos electrónicos que entren de contrabando y demás artículos que no pagan impuestos, etc. Esto hace que afecte en el interés de la sociedad y que su funcionamiento sea, en la mayoría de los casos, ilícito, desvirtuándose el verdadero sentido que la garantía individual ofrece al gobernado.

La libertad de trabajo, así como cualquier otra garantía individual, solo puede limitarse por una ley en sentido formal y material, es decir, prohibir absolutamente para todos la relación con una determinada actividad cuando se ofenda los derechos de la sociedad. Ningún reglamento gubernativo puede prohibir de modo absoluto alguna actividad laboral, pero esta prohibición no debe confundirse con la fijación de las condiciones que se refiere a circunstancias de variada índole, dentro de las cuales se debe realizar su desempeño, tales como, la ubicación del establecimiento comercial, requisitos del local respectivo, horario de labores, posesión de una licencia de funcionamiento, etc.

Conforme a esta consideración distintiva entre la prohibición absoluta de una actividad y la sujeción de su ejercicio a ciertas condiciones, se concluye que, los reglamentos gubernativos al consignarlas no implican la vulneración de la libertad, ni por ende se oponen al artículo 5° constitucional. Satisfechas tales condiciones, la actividad respectiva puede desempeñarse.

Respecto a quién corresponde la rectoría económica, el siguiente artículo lo señala:

Artículo 28. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económicas que contribuyan al desarrollo de la nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la Ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social y productividad social se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La Ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritariamente o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La Ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución.

Este artículo permite el intervencionismo del Estado en todas las áreas económicas. Dicho intervencionismo es lo que ha provocado que no se desarrollen plenamente algunos sectores de la economía y que grupos bien definidos, como son los comerciantes ambulantes, se encuentren en la economía informal y, por consiguiente, marginados de los beneficios que ofrece el orden jurídico. Esto ha dado lugar a que, por la política económica tan estatista, al país se le considere un país precapitalista.

Por otra parte, debido a que un país debe estructurar el crecimiento y desarrollo de sus diferentes áreas estratégicas en forma planeada, y ante la circunstancia de gobernar con eficiencia a un país que por su tamaño así lo exige, el siguiente artículo faculta al Ejecutivo Federal para realizar un Plan Nacional de Desarrollo:

Artículo 30°. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional, contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será

democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarse al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal.

La Ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la Ley.

Este artículo es el complemento del artículo 25, el cual especifica que deba haber un plan nacional de desarrollo. También en su primer párrafo justifica la intervención del Estado en la economía, lo que hace que resulte la siguiente observación que realizó Arturo Demm Amat, en el diario el Universal el día 7 de noviembre de 1995, que al respecto dice:

"La actividad económica en México está sumamente burocratizada, es una clara muestra de ello lo que a continuación se expresa. Para funcionar como la burocracia lo señala (suponiendo que bajo tales condiciones realmente puedan hacerlo) una empresa que opera en México puede llegar a realizar hasta 385 trámites diferentes, ante por lo menos catorce dependencias gubernamentales distintas. Del total de los 385 trámites, 140 los impone la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual eleva innecesariamente el costo de realizarla, le impone obstáculos y la carga con lastres, genera corrupción, todo ello en beneficio del burócrata en turno".

Así, ante lo costoso y tardado que resultan los trámites, se da lugar a que muchos negocios sean orientados a la informalidad, siendo el comercio ambulante una muestra de ello. De esta manera se puede decir que lo que la gente rechaza no es el burocratismo como tal, sino la intromisión de la burocracia en todas las esferas de la vida y de la actividad humana.

En referencia a las prácticas monopolísticas, se establece que:

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

En consecuencia, la Ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concertación o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre el y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

Las Leyes fijarán bases para que señalen precios máximos en los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como para imponer modalidades a la organización de la distribución de esos artículos, materias o productos, afin de evitar que intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen insuficiencia en el abasto, así como al alza de precios. La Ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses. No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las áreas estratégicas a las que se refiera este precepto: acuñación de moneda; correos, telégrafos, radiotelegrafía y la comunicación vía satélite; emisión de billetes por medio de un solo banco, organismo descentralizado del Gobierno Federal; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad; ferrocarriles y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión.

El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado.

No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses y las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan o que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los Estados y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas legislaturas, por el o a propuesta del Ejecutivo podrán derogar, cuando así

lo exijan las necesidades públicas, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trate.

Tampoco constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que para uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores perfeccionadores de alguna mejora.

El Estado sujetándose a las leyes, podrá en caso de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las Leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

La sujeción a regímenes de servicio público se apegará a lo dispuesto por la Constitución y solo podrá llevarse a cabo mediante Ley.

Se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten substancialmente las finanzas de la nación. El Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados de ésta.

Como se puede observar, en el primer párrafo se establece que quedan prohibidas las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes, no obstante, los comerciantes ambulantes no cumplen con esta normatividad y es una situación que las autoridades no han podido remediar.

Así mismo, el segundo párrafo fomenta la libre competencia para comerciantes y productores, esto con el fin de que se permita un abaratamiento de los artículos para beneficio del consumidor. No obstante, el problema que se presenta con la apertura comercial que México ha realizado con los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá nos ha desfavorecido y ha originado que muchos productores de manufacturas tengan que cerrar sus negocios, agravando el problema del desempleo y, por consiguiente, el crecimiento desmedido del comercio informal.

Así, para evitar desajustes en la actividad comercial el Congreso de la Unión está facultada para legislar en materia de comercio a nivel nacional.

Artículo 73º. El Congreso tiene facultad:

Fracción I-IX.

Fracción X. Para legislar en toda la República sobre minería, comercio, instituciones de crédito y trabajo.

Fracción XI-XXXI.

Sin embargo, en lo que respecta a la vía pública en la Ciudad de México, las atribuciones le corresponden a la asamblea de representantes del Distrito Federal.

Por su parte, el artículo de la Constitución que describe las facultades que tiene el Jefe del Ejecutivo para reglamentar las leyes que expida el Congreso de la Unión, señala:

Artículo 89. " las facultades y obligaciones del Presidente de la República son las siguientes:

Fracción I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia."

"La facultad para expedir reglamentos administrativos prevista en el artículo 89, fracción I, de la Constitución, es la potestad discrecional que se reconoce al poder ejecutivo (Presidente de la República) para proveer reglamentos de las leyes emanadas del Congreso de la Unión". (85)

Las facultades para reglamentar las leyes del Distrito Federal son atribuciones del Presidente de la República, sin embargo, en lo que respecta al comercio en la vía pública, dicha facultad le corresponde a la Asamblea de Representantes, como lo señala el siguiente artículo.

Artículo 122. El Gobierno del Distrito Federal está a cargo de los Poderes de la Unión, los cuales lo ejercerán por el y a través de los órganos de gobierno del Distrito Federal representativos y democráticos, que establece esta Constitución.

Fracción I-III.

Fracción IV. La Asamblea de Representantes del Distrito Federal tiene facultades para :

(85) Acosta Romero, Miguel. "Teoría General del Derecho Administrativo". Editorial Porrúa, 7a. Edición, México, 1993, p. 631.

Incisos a-f.

g) Legislar en el ámbito local, en lo relativo al Distrito Federal en los términos del estatuto de Gobierno en materias de: Administración Pública Local, su régimen interno y de procedimientos administrativos; de presupuesto, contabilidad y gasto público; regulación de su contaduría mayor; bienes del dominio público y privado del Distrito Federal; servicios públicos y su concesión, así como de la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio del Distrito Federal; justicia cívica sobre fallos de policía y buen gobierno; participación ciudadana; organismo protector de los derechos humanos; civil; penal; defensoría de oficio; notariado; protección civil; prevención y readaptación social; planeación del desarrollo; desarrollo urbano y uso del suelo; establecimiento de reservas territoriales; preservación del medio ambiente y protección ecológica; protección de animales; construcciones y edificaciones; vías públicas, transporte urbano y tránsito; estacionamientos; servicio público de limpia; fomento económico y protección al empleo; establecimientos mercantiles; espectáculos públicos; desarrollo agropecuario; vivienda; salud y asistencia social; turismo y servicios de alojamiento; previsión social; fomento cultural; chico y deportivo; mercados, rastros y abasto; cementerios y función social educativa en los términos de la fracción VIII del artículo 3o. de esta Constitución.

En 1988 inicia sus funciones la Asamblea de Representantes que es el órgano legislativo con que cuenta el Distrito Federal (en su origen no tuvo la facultad legislativa, sino la reglamentaria). Por el momento, se le han delegado algunas facultades, dentro de las cuales se encuentran legislar y regular, de manera directa, a la vía pública en el Distrito Federal. Cabe resaltar que hasta el momento ha emitido una Ordenanza (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1993) y un Bando (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 1993) que prohíbe el comercio en la vía pública en ciertos lugares.

2. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de julio de 1994.

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal es la norma de organización y funcionamiento del Gobierno del Distrito Federal. Es el elemento intermedio entre la

Constitución y los órganos locales del Gobierno, en virtud de que el Estatuto es precisamente la norma jurídica que establece sus funciones, su jurisdicción y su forma de trabajo; además, constituye el ordenamiento legal que reconoce la personalidad y plena capacidad jurídica del Distrito Federal como entidad federativa.

El siguiente artículo del estatuto señala los lineamientos sobre los cuales se regule la vía pública.

Artículo 18°. Es derecho de toda persona utilizar las vías públicas del Distrito Federal conforme a su destino peatonal, de circulación vehicular y de utilización general, común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos, los cuales determinarán las medidas que garanticen el uso común de dichas vías, el orden público, la tranquilidad social, la seguridad ciudadana, la preservación del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad del aire en la Ciudad.

Como se puede apreciar, es derecho y obligación de todos los ciudadanos hacer uso correcto de la vía pública, esto también implica que el ciudadano está obligado a la conservación y limpieza, debiendo, por consiguiente, evitar obstaculizar con puestos, chengerros, etc., las calles, aceras, avenidas, camellones y su respectivo tránsito peatonal y vehicular.

Debido a las modificaciones que está teniendo el Gobierno del Distrito Federal, se considera conveniente señalar algunas de las modificaciones que sufrirá el Gobierno de la Ciudad de México y que son señalados en el presente estatuto. Dichos cambios se pueden apreciar en los siguientes artículos:

Primero: El presente estatuto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (el 27 de julio de 1994).

Segundo: El titular del Poder Ejecutivo Federal dispondrá el mecanismo necesario para que bienes y recursos de la Administración Pública Federal a cargo del Departamento del Distrito Federal, y los propios de éste. Sean incorporados al patrimonio del Distrito Federal, una vez que haya sido nombrado el Jefe del Distrito Federal para el período que inicia el 2 de diciembre de 1997.

Tercero: En tanto sea nombrado el primer Jefe del Distrito Federal, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos proveerá en la esfera administrativa de las leyes y decretos que expida la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, asimismo podrá dictar reglamentos gubernativos para el Distrito Federal.

Cuarto-décimo.

Décimo primero. Las atribuciones que las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas otorguen al Jefe del Departamento del Distrito Federal, se entenderán conferidos, en lo conducente al Jefe del Distrito Federal, una vez que entre en el ejercicio de su cargo.

Como se puede apreciar, el Jefe del Distrito Federal será nombrado en 1967. Para esa fecha el patrimonio del Departamento del Distrito Federal pasará a serlo del Distrito Federal, desaparecerá entonces el Departamento del Distrito Federal y se convertirá en Gobierno del Distrito Federal. Además, el Jefe del Ejecutivo federal conserva su facultad reglamentaria, hasta que sea nombrado el Jefe del Distrito Federal, que sustituirá al Jefe del Departamento del Distrito Federal. Por lo tanto, las disposiciones ya creadas que se refieran al Jefe del Departamento del Distrito Federal se entenderán conferidas al Jefe del Distrito Federal una vez que inicie el ejercicio de su cargo.

3. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal publicada el 31 de diciembre de 1964 en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

De la nueva Ley se advierte la reestructuración del Gobierno del Distrito Federal, que deja de existir como Departamento Administrativo y cuyas funciones administrativas son asumidas por diferentes órganos centrales y desconcentrados debidamente articulado y estructurado bajo el criterio de organización jerárquica, pero con una clara tendencia a dotar a los órganos desconcentrados de competencia funcional.

Se reiteran y profundizan las funciones de las Delegaciones como órganos desconcentrados, dotándolos, a nivel de Ley, de funciones propias en todo lo relativo a obras y servicios, aplicación de la mayoría de los ordenamientos legales y reglamentarios en el Distrito Federal, tales como el de establecimientos mercantiles, Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica, reglamentos de construcción, uso de la vía pública, mercados, recolección de residuos sólidos, etc., todo ello acorde con la estructura del propio Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Con respecto a las Delegaciones y la vía pública, el artículo 32 nos señala lo siguiente.

Artículo 32. Corresponde a las Delegaciones del Distrito Federal.

Fracción I-IV,

Fracción V. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte la naturaleza y destino de la misma.

Fracción VI-XIV.

Fracción XV. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detentan particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.

Sin embargo, dentro de los permisos que pueden otorgar las Delegaciones Políticas, no se debe contemplar la instalación de puestos ambulantes en la vía pública, debido a que afecta la naturaleza de la misma, como es la comunicación y tránsito peatonal y vehicular.

En este sentido, las Delegaciones ostentan facultades propias que les permite tomar decisiones en torno al retiro de puestos fijos y semifijos u obstáculos que afecte los intereses de la comunidad o bien impidan la viabilidad.

Transitorio:

Segundo: Las normas relativas a la prestación de los servicios públicos, al patrimonio del Departamento del Distrito Federal y a los órganos de colaboración vecinal y ciudadana, contenidas en la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la

Federación del 29 de diciembre de 1979, seguirán vigentes hasta en tanto la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, no expida los nuevos reglamentos que regulen estas materias.

Cabe resaltar que hasta el momento, la Asamblea de Representantes no ha emitido ninguna regulación referida al patrimonio del Departamento del Distrito Federal.

4. Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978.

Hasta el momento no se ha legislado en lo referente a una nueva Ley Orgánica para el Departamento del Distrito Federal, por lo que sigue vigente la Ley Orgánica de 1978. Al respecto, los siguientes artículos señalan lo siguiente.

Artículo 18. "Las Delegaciones del Departamento del Distrito Federal son órganos desconcentrados y estarán a cargo de un Delegado, el cual será nombrado y removido por el Jefe del Departamento previo acuerdo del Presidente de la República".

Cabe hacer mención que la desconcentración consiste en desintegrar a la unidad de administración y separarla del centro, en la cual los titulares de las dependencias o los funcionarios responsables de las entidades, promueven una efectiva delegación de facultades a funcionarios subalternos a efecto de garantizar una mayor oportunidad en la toma de decisiones y una más eficiente ejecución y tramitación de los asuntos administrativos. (86)

Respecto a la Delegación, se puede decir que es la unidad político-administrativa regional que lleva a cabo todas las atribuciones y cometidos que corresponden a la Jefatura del Distrito Federal, dentro de un determinado territorio geográfico.

(86) *Ibid.* p. 255.

Artículo 17°. "Al Departamento del Distrito Federal corresponde el despacho de los siguientes asuntos en materia de gobierno:

Fracción I-XII.

Fracción XIII. Autorizar la expedición, revalidación o cancelación de las licencias y los permisos, y autorizar cuando proceda el traspaso o traslado de los establecimientos sujetos a los reglamentos gubernativos".

Toda negociación, para funcionar legalmente, requiere cumplir con formalidades que la Ley exige, por lo que en el caso de los comercios ambulantes no debe admitir excepción y para constituirse, en el caso de que pudiesen obtener permiso, se deberá acudir a la autoridad responsable de la Delegación Política en donde se ubique el establecimiento.

Artículo 21°. "Al Departamento del Distrito Federal, corresponde el despacho de los siguientes asuntos en materia de obras y servicios:

Fracción I-VIII.

Fracción IX. "Coordinar los programas de abasto y comercialización de productos básicos en el Distrito Federal"

Fracción X-XI.

Todas las colonias del Distrito Federal requieren ser abastecidas, por lo que los tianguis al llevar artículos de consumo a la gente que los necesita, cumplen con una labor social, esto es, al acercar al consumidor con el lugar de abasto se genera un ahorro de gastos y energía, más si tomamos en cuenta que existen pocos mercados públicos que son insuficientes para satisfacer a un número muy superior de colonias que lo requieren. Por consiguiente, el artículo anterior nos señala que la Jefatura del Distrito Federal es responsable de llevar a cabo la coordinación de programas de abasto a las personas que lo necesiten en sus colonias.

En relación a los lugares en donde realizan sus actividades los comerciantes ambulantes, cabe destacar que son aquellos que, por ley, son de dominio público, así lo señala el siguiente artículo.

Artículo 34º. "Los bienes del dominio público del Departamento del Distrito Federal, son los siguientes:

Fracción I. Los de uso común.

Fracción II-IV.

Fracción V. Las vías terrestres de comunicación que no sean federales o de particulares.

Fracción VI-XI.

Fracción XII. "Las plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines y parques públicos".

Como se puede apreciar, los lugares en donde realizan sus actividades de comercio los vendedores de vía pública como son calles, avenidas, etc., pertenecen al patrimonio del Gobierno Distrito Federal.

Artículo 35º. "Los bienes del dominio público, de uso común y los destinados a un servicio público no podrán ser objeto de hipoteca ni reportar en provecho de particulares, sociedades o corporaciones, ningún derecho de uso, usufructo o habitación. Los permisos o concesiones que otorgue la autoridad administrativa sobre esta clase de bienes tendrán siempre el carácter de temporales y revocables.

"El dominio público está constituido por el conjunto de propiedades administrativas afectadas actualmente a la utilidad pública, sea por el uso directo del público, sea por decisiones administrativas y que a consecuencia de esta afectación son inalienables, imprescriptibles e inembargables". (87)

El dominio público está constituido por el conjunto de bienes aprovechados por la comunidad sin que puedan ser apropiados por los particulares. En los casos en que las autoridades otorguen permisos a los comerciantes ambulantes para que desarrollen sus actividades comerciales serán de carácter temporal, pudiendo revocarse en cualquier momento.

La persona indicada para desincorporar bienes del dominio público es el

(87) Serra Rojas, Andrés. "Derecho Administrativo". Volumen II, Editorial Porrúa, 15ª. Edición, México, 1992. p. 197.

Jefe del Ejecutivo, quien lo realiza a través de un decreto, como se señala a continuación.

Artículo 37°. "La enajenación de bienes inmuebles del dominio privado y la desincorporación de bienes inmuebles del dominio público requiere decreto del Presidente de la República".

En este sentido cabe destacar que hasta el momento la vía pública no ha sido desincorporada del patrimonio del Gobierno del Distrito Federal para destinarla al comercio ambulante, por lo que al invadir las calles para realizar actividades de comercio ambulante se está actuando dentro de la legalidad.

El Gobierno del Distrito Federal puede, en cualquier momento, recuperar bienes del dominio público, así como remover los estorbos que dificulten su uso o destino.

Artículo 41°. "El Departamento del Distrito Federal, podrá ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de los bienes incorporados, al dominio público del propio Departamento, así como remover cualquier obstáculo, natural o artificial que impida o estorbe su uso o destino".

Es decir, en cualquier momento el Gobierno del Distrito Federal podrá, si así lo requiere, remover a todos los comerciantes que obstruyan la vía pública, sin que por ello esté incurriendo en violación a las garantías individuales de los ambulantes.

Así mismo, los bienes de dominio público no pueden tener otro uso para el cual han sido destinados, por lo que si esto sucediera, se anularán, así lo refiere el siguiente artículo.

Artículo 42°. "Los acuerdos, concesiones, permisos o autorizaciones otorgados por autoridades, funcionarios o empleados que carezcan de la competencia necesaria para ello, o los que se dicten con violación de un precepto legal o por error, dolo o violencia que perjudiquen o restrinjan los derechos del Departamento del Distrito Federal sobre sus bienes del

dominio público, serán anulados administrativamente previa audiencia de los interesados"

En virtud de que el destino de la vía pública no es el servir a los fines del comercio ambulante, los permisos que para este rubro se expidan podrán anularse en cualquier momento, por ejemplo: los puestos metálicos fijos, instalados en la vía pública, destinados para la venta de tacos, jugos, mariscos, etc.

6. Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de agosto de 1985.

Las Delegaciones son órganos desconcentrados del Departamento del Distrito Federal, así lo señala el siguiente artículo:

Artículo 24º. "Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de la competencia del Departamento del Distrito Federal, éste podrá contar con órganos desconcentrados que estarán jerárquicamente subordinados al Jefe del Departamento del Distrito Federal y tendrán las facultades específicas para resolver sobre las materias y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las normas que para ello establezcan el presente reglamento y los instrumentos jurídicos que dichos órganos creen".

"Desconcentrar, en sentido jurídico, es atribuir por los órganos superiores del Estado a otros inferiores, funciones o medios pero sin ser trasladados a otras personas: esto es, supone una relación entre órganos de la misma persona jurídica". (88)

El organismo desconcentrado (Delegación) tiene cierta autonomía técnica, que implica contar con facultades de decisión, prácticamente limitadas, así como autonomía en cuanto a su presupuesto financiero. Así mismo, los delegados no dejan de estar subordinados al Jefe del Distrito Federal.

(88) Olvera Toro, Jorge. "Manual de Derecho Administrativo". Editorial Porrúa, 5a. Edición, México, 1988, p. 300.

En cuanto a las atribuciones que les corresponde desempeñar a cada Delegación, ésta se describen a continuación:

Artículo 49. "De las atribuciones de los órganos desconcentrados:

Fracción I. Atender y vigilar la debida prestación de los servicios públicos.

Fracción II-IV.

Fracción V. Otorgar licencias y reglamentos gubernativos.

Fracción VI-XVII.

Fracción XVIII. Conservar en buen estado las vías públicas de su jurisdicción.

Fracción XIX-XL.

Fracción XLI. Ordenar y ejecutar las medidas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso".

De acuerdo con Olivera Toro Jorge "Servicio Público es una institución jurídico administrativa en la cual el titular es el Estado y cuya única finalidad consiste en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental; se concreta a través de prestaciones, las cuales podrán ser suministradas directamente por el Estado o por los particulares mediante concesión". (88)

En relación a la fracción primera, los mercados públicos forman parte del servicio público y la Delegación tiene la obligación de atenderlos, así como de conservarlos limpios de obstáculos con el fin de que permitan su adecuado uso. Por consiguiente, las calles adyacentes a los mercados deberán contar con un eficiente sistema de limpieza, así como de espacios que permitan su libre comunicación, por lo que se debe evitar que éstas sean invadidas por puestos ambulantes, mercancías, basura, o cualquier otro estorbo que impida su libre acceso.

La Delegación también es responsable de que la vía pública sea usada para las actividades a que ha sido destinada, por lo que deberá tomar las medidas y

(89) *Ibid.* p. 72.

acciones necesarias cuando ésta sea obstruida por comerciantes ambulantes.

6. Reglamento de Mercado, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el Día 10 de Junio de 1951.

Este reglamento es expedido en 1951 por el Presidente Miguel Alemán Valdés, el cual en algunos de sus artículos regula el ejercicio del comercio en la vía pública.

Artículo 1º. "El funcionamiento de los mercados en el Distrito Federal constituye un servicio público cuya prestación será realizada por el Departamento del Distrito Federal, por conducto del Departamento de Mercados de la Tesorería del mismo distrito. Sin embargo dicho servicio podrá ser prestado por particulares cuando el Departamento del Distrito Federal otorgue la concesión correspondiente".

Cabe destacar que si bien es cierto que los particulares pueden prestar el servicio de mercado mediante concesión, por parte de la autoridad, se debe tener presente que las calles, por ser un bien del dominio público, no se puede dar en concesión. Esto implica que los comerciantes ambulantes, al invadir las calles para vender sus productos, se colocan en una situación de ilegalidad.

El siguiente artículo señala diferentes tipos de comerciantes que requieren empadronamiento para funcionar:

Artículo 3º.

Fracción I. "Para los efectos del reglamento de mercados, se considera mercado público el lugar o local sea o no propiedad del Departamento del Distrito Federal donde concurre una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta o demanda se refiera principalmente a artículos de primera necesidad".

Fracción II. "Comerciantes permanentes, quienes hubiesen obtenido del Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, el empadronamiento necesario para ejercer el comercio por tiempo indeterminado en un lugar fijo que pueda considerarse como permanente".

Fracción III. "Comerciantes temporales, quienes hubiesen obtenido del departamento de mercados de la Tesorería del Departamento del Distrito

Federal el empadronamiento necesario para ejercer el comercio por tiempo determinado que no exceda de seis meses en un sitio fijo y adecuado al tiempo autorizado".

Fracción VI. "Comerciantes ambulantes A. Quienes hubiesen obtenido del Departamento de Mercados de la Tesorería del Departamento del Distrito Federal, el empadronamiento necesario para ejercer el comercio en lugar indeterminado y para acudir al domicilio de los consumidores".

Fracción V. "Comerciantes ambulantes B. Las personas que ejerzan el comercio en lugar indeterminado y que no se encuentren dentro de las prevenciones de la fracción anterior".

De la fracción I, se desprende que un tianguis es un mercado público, debido a que realizan sus actividades en un lugar, aunque éste sea la calle. Por su parte, la fracción II, se refiere a comerciantes permanentes que realizan sus actividades en un lugar fijo que pueda considerarse como permanente, la condición es que obtenga el empadronamiento necesario.

Las dos fracciones anteriores son fundamento legal para que puedan operar los comerciantes en vía pública, siempre que obtengan el empadronamiento necesario.

La fracción IV, es más específica con el comercio en la vía pública y también se le exige cédula de empadronamiento. En tanto que la fracción V, incluye a todos los ambulantes que no se ubiquen en la fracción anterior pudiendo caber en él, todo tipo de variedades de comercio en la vía pública.

Artículo 29. "Los comerciantes permanentes y temporales, así como los ambulantes A, deberán empadronarse para el ejercicio de sus actividades, en el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal. Tratándose de los ambulantes B, estos deberán registrarse en el mismo Departamento de Mercados a efecto de que pueda tenerse un control de estos comerciantes".

Aquí se reitera nuevamente la necesidad de empadronarse para el ejercicio de sus actividades.

Artículo 27º. "Para obtenerse el empadronamiento al que se refiere el artículo anterior se requiere:

- I. Presentar en el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, una solicitud en las formas aprobadas por la misma Tesorería debiéndose asentar en ellas, de manera verídica y exacta, todos los datos que en dichas formas se exijan.
- II. Comprobar ser mexicano por nacimiento.
- III. Tener capacidad jurídica".

Artículo 28º. "A la solicitud mencionada en el artículo 27 se acompañará:

- I. Licencia de funcionamiento expedida por la oficina de licencias del Departamento del Distrito Federal, tratándose de giros reglamentados.
- II. Autorización sanitaria o tarjeta de salud, tratándose de comerciantes que para el ejercicio de sus actividades requieren dicha autorización de la Secretaría de Salud.
- III. Tratándose de ambulantes A.
 - a. Constancia expedida por la Jefatura de policía del Distrito Federal, sobre los antecedentes del solicitante.
 - b. Ficha dactiloscópica del mismo interesado expedida por la Jefatura de Policía del Distrito Federal.
- IV. Tres retratos del solicitante, tamaño credencial".

De los artículos 3, 26, 27 y 28, se aprecia que el Reglamento establece la existencia de ambulantes, sus tipos se ven sujetos a cumplir con el requisito a obtener cédula de empadronamiento para su ejercicio.

Artículo 33º. "Solamente en las zonas de mercados a que se refiere este reglamento, podrán instalarse puestos permanentes o temporales siempre y cuando no constituyan un estorbo:

- I. Para el tránsito de los peatones en las banquetas.
- II. Para el tránsito de los vehículos en los arroyos.
- III. Para la prestación y uso de los servicios públicos como: bomberos, drenaje, aguas potables, transporte, electricidad, teléfonos, etcétera."

Este artículo permite que haya puestos en las zonas señaladas para los mercados públicos, sin embargo, es común ver como los puestos son instalados en aceras y arroyos, impidiendo el tránsito de personas y vehículos.

Artículo 35º. "Prohíbe la instalación de puestos permanentes o temporales:

- I. Frente a los cuarteles
- II. Frente a los edificios de bomberos
- III. Frente a los edificios de planteles educativo, sean oficiales o particulares.
- IV. Frente a los edificios que constituyan centros de trabajo sean oficiales o particulares.
- V. Frente a los templos religiosos
- VI. Frente a las puestos que den accesos a los mercados públicos.
- VII. A una distancia menor de 10 metros de puertas de pulquerías y demás centros de vicio, tratándose de puestos en que se expendan lritangas y demás comestibles similares
- VIII. En los camellones de las vías públicas
- IX. En los prados de vías públicas "

Este artículo, como se aprecia, no permite que haya puestos ubicados fuera de ciertos lugares, la razón principal estriba en la necesidad de permitir maniobrabilidad y libre tránsito a las personas, sobre todo en lugares concurridos como es el caso de los centros escolares, religiosos, comerciales y de trabajo.

Artículo 67º. "Se declara de Interés público el retiro de puestos cuya instalación viole lo dispuesto en este reglamento."

Por lo anterior, se puede decir que "hay interés público tratándose de un bien de carácter material o cultural común a una cierta mayoría y que el Estado considera que es necesario protegerlo o proporcionarlo". (90)

Por consiguiente, si la autoridad considera que un tianguis atenta contra el interés público, estará facultado para retirarlo, sin que por ello se viole el orden jurídico.

7. Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1957.

En cuanto a la autorización para que los comerciantes ocupen la vía pública, el siguiente artículo señala lo siguiente:

(90) Acosta, op. cit. p. 861.

Artículo 12º: "No se autorizará el uso de las vías públicas en los siguientes casos:

Fracción I - IV.

Fracción V. Para instalar comercios semifijos en vías primarias y de acceso controlado.

Fracción VI. Para aquellos otros fines que el Departamento considere contrarios al interés público."

Como se puede apreciar, el comercio semifijo no puede operar en la vía pública, en virtud de que es característica previa de la vía pública el servir de aereación, iluminación y asoleamiento de los edificios que la limitan, por lo que queda prohibido todo tipo de construcción que obstaculice la vía pública.

Artículo 13º: "Los permisos o concesiones que el Departamento otorgue para la ocupación, uso y aprovechamiento de las vías públicas o cualesquiera otros bienes de uso común o destinados a un servicio público, no crearán ningún derecho real o posesorio."

Si por alguna causa se otorgaran permisos para ocupar o usar la vía pública, éstos no crearán ningún derecho posesorio o real puesto que las vías públicas son bienes del dominio público. Por consiguiente, no se pueden vender o rentar.

8. Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Día 9 de agosto de 1960.

Este Reglamento busca regular el tránsito de personas y de vehículos en el Distrito Federal bajo los siguientes términos:

Artículo 73º: "La vía pública se integra de un conjunto de elementos cuya función es permitir el tránsito de vehículos, ciclistas y peatones, así como facilitar la comunicación entre las diferentes áreas o zonas de actividad. Las vías públicas se clasifican en:

I. Vías Primarias

a). Vías de acceso controlado.

- 1.- Anular o peritérica.
- 2.- Radial.
- 3.- Viaducto.
- b). Arterias principales.
 - 1.- Eje vial.
 - 2.- Avenida.
 - 3.- Paseo.
 - 4.- Calzada.
- II.- Vías Secundarias.
 - a).- Calle colector.
 - b).- Calle local.
 - 1.- Residencial.
 - 2.- Industrial.
 - c).- Callejón.
 - d).- Callejuela.
 - e).- Rinconada.
 - f).- Cerrada.
 - g).- Privada.
 - h).- Terracería.
 - i).- Calle peatonal.
 - j).- Pasaje.
 - k).- Andador.
 - l).- Portal.
- III.- Ciclopietas.
- IV.- Área de Transferencia.
 - a).- Estacionamiento y lugares de resguardo para bicicletas.
 - b).- Terminales urbanas, suburbanas y foráneas, estaciones del metro.
 - c).- Paraderos.
 - d).- Otras estaciones."

Como se puede apreciar, este artículo es muy claro en cuanto a la función que tiene la vía pública, y en él no se incluye la utilización de la misma para ejercer el comercio ambulante. Por consiguiente:

Artículo 78. "Los usuarios de la vía pública deberán abstenerse de todo acto que pueda constituir un obstáculo para el tránsito de peatones y vehículos, poner en peligro a las personas o causar daños a propiedades públicas o privadas. En consecuencia, queda prohibido depositar, en las vías públicas materiales de cualquier índole."

Para tal efecto, la sanción está señalada en el artículo 140° y consiste en el pago de cinco días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al que cometa la infracción.

En el Reglamento de Tránsito no existen disposiciones que regulen el uso de la vía pública en relación al ejercicio del comercio, por lo que se presenta un vacío legal en este sentido, únicamente se señalan las obstrucciones que puedan darse por materiales de todo tipo, regulando en forma indirecta el uso de la vía pública a través de las normas que ayudan a la circulación de vehículos.

9.- Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 1983.

En este Reglamento se señala como falta el estorbar en la vía pública y es especificado en los siguientes artículos.

Artículo 7°. El presente reglamento es de orden público e interés social, son infracciones cívicas las siguientes:

Fracción I-VI.

Fracción VII. Arrojar o abandonar en la vía pública animales muertos deshechos no peligrosos o que despiden olores desagradables o cualquier objeto en general y

Fracción XII. Impedir o estorbar el uso de la vía pública.

Fracción XIII-XXX.

Artículo 8°. Las infracciones establecidas en el artículo 7°, de este reglamento se sancionarán.

I. De la fracción I a la IV con multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo o con arresto de 6 a 12 horas;

II.- de la fracción V a la VIII con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de trece a 24 horas, y

III. De la Fracción IX a la XXX con multa por el equivalente de 21 a 30 días de salario mínimo o con arresto de 25 a 36 horas

Acosta Romero señala que "el orden público lo constituye un conjunto de normas consideradas como una totalidad del derecho que proporciona seguridad jurídica al pueblo dentro de un determinado territorio" (91)

De acuerdo a lo anterior, este artículo prohíbe el estorbar la vía pública y para ello impone una sanción por lo que el comercio en vía pública que impida su uso, al ejercer actividades de comercio en ellas, se le podrá aplicar la sanción que el referido artículo indica.

10. Reglamento Para el Servicio de Limpie en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 1941.

Este Reglamento reconoce la existencia de comercios en la vía pública, pero esto no quiere decir que el mismo lo regule, sólo hace referencia a esta actividad con el fin de mantener limpios esos lugares.

Artículo 36. "Los propietarios de puestos comerciales establecidos en las vías públicas, fijos o semijijos, deberán de cuidar, de mantener limpio el perímetro que ocupen y las basuras y desperdicios que produzcan ellos o sus clientes serán depositados en los recipientes especiales que para tal objeto deben poseer dichos propietarios."

De lo anterior se desprende que la responsabilidad por la limpieza de los lugares que son ocupados por los comercios en la vía pública recae en los propietarios de los mismos.

Artículo 37. "Las infracciones al presente Reglamento se sancionarán con multa de dos a doscientos pesos o en su defecto con el arresto correspondiente."

La sanción del Reglamento de Limpie hace referencia a otro ordenamiento para aplicar la sanción, se refiere al Reglamento de la Ley Sobre Justicia en Materia de Faltas de Policía y buen Gobierno del Distrito Federal.

(91) Acosta, op. cit. p. 859.

**11. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente,
Publicado en el Diario Oficial de la Federación el Día 28 de Enero de 1988.**

Con el propósito de preservar en óptimas condiciones al medio ambiente, ha sido necesario legislar en materia ecológica. Por tal motivo, a continuación se enuncian los siguientes artículos a los cuales también se deben apegar todos los comerciantes ambulantes, en virtud de que, al instalarse en la vía pública, invaden parques y jardines públicos y en general zonas verdes.

Artículo 171º. Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y disposiciones que de ella emanen, constituyen una infracción y serán sancionadas administrativamente por la Secretaría en asuntos de competencia de la Federación, no reservados expresamente a otra dependencia y en los demás casos por las autoridades de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus competencias, y conforme a las disposiciones locales que se expidan, con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Multa por el equivalente de veinte a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento de imponer la sanción;
- II. Clausura temporal o definitiva parcial o total y
- III. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos meses del monto originalmente impuesto, así como la clausura definitiva.

Artículo 172º. Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta Ley, se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción, considerando principalmente el criterio del impacto en la salud pública y la generación de desequilibrios ecológicos.
- II. Las condiciones económicas del infractor;
- III. La reincidencia si la hubiere.

**12. Acuerdo que Declara Prohibido Ejercer el Comercio en las Vías Públicas,
publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Octubre de 1967.**

Las plazas, calles, avenidas, paseos y parques públicos, son considerados bienes del dominio público y de uso común, por lo tanto, deben mantenerse sus características, naturaleza y finalidades por las autoridades del Departamento del Distrito Federal.

Artículo 1º. "Queda prohibido ejercer el comercio, bien sea el denominado ambulante, o el que se ejerce por medio de puestos fijos o semifijos, en las vías públicas que a continuación se señalan:

- En las zonas comprendidas dentro de un perímetro radial de doscientos metros de los mercados;

- En frente de los cuarteles, estaciones de bomberos, planteles educativos, oficinas públicas, estaciones de terminales de ferrocarril, autobuses y aeropuertos, templos, hospitales y sanatorios, y los centros de espectáculos que determine la Dirección General de Mercados;

- Las siguientes avenidas y calzadas en toda su extensión, incluyendo vías laterales, prados y camellones: Viaducto, Tlalpan, Fray Servando Terresa y Mier, Chapultepec, Constituyentes, Insurgentes, Paseo de la Reforma, Calzada de Guadalupe, Horacio, Presidente Mazarik, Universidad, Boulevard Puerto Aéreo, Río Consuelado, Río Churubusco, Calzada Tacubaya, Revolución, Jalisco, Montevideo, Los Misterios, Calzada Villa de Guadalupe - Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Melchor Ocampo, Mariano Escobedo, Cuttláhuac, Niño Perdido, Gabriel Leyva, Santa María la Redonda, Vallejo, Francisco Morazán, La Viga, Plutarco Elías Calles, División del Norte, Oaxaca, Nuevo León, Rivera de San Cosme, Calzada Ignacio Zaragoza, Palmas, Nonoalco, Camarones, Obrero Mundial y Doctor Vértiz.

Artículo 2º. "La misma vigilancia se ejercerá sobre las personas que en zonas permitidas ejerzan el comercio sin permiso de la Dirección General de Mercados."

Lógicamente, este artículo también incluye a los vendedores sin permiso, sobre los que también recae la prohibición.

Artículo 3º. "La policía preventiva pondrá a los infractores a disposición de los jueces cívicos quienes, como sanción a los mismos les impondrá arresto

inconmutable hasta por treinta y seis horas que se cumplirán en los centros de sanciones administrativas."

Aun cuando en este rubro la Ley es muy clara, se puede apreciar fácilmente que los comerciantes se siguen estableciendo sin que la autoridad aplique esta sanción. Claros ejemplos se aprecian en todas las Delegaciones. En las cuales los comerciantes han conseguido no solo la tolerancia por parte de la autoridades, sino además su poder político ha adquirido gran fuerza, como son los casos de las agrupaciones de comerciantes que han logrado poner en dificultades a los comerciantes legalmente establecidos y al mismo gobierno capitalino.

13. Ordenanza de Prohibición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 1993.

Olivera Toro Jorge concibe las Ordenanzas como "disposiciones de gobernación de carácter general destinadas a regular en forma sistemática y homogénea una institución o poner en orden una materia". (92) Sin embargo hasta el momento, la Asamblea de Representantes ha emitido una sola ordenanza, la cual prohíbe el ejercicio del comercio en las instalaciones del Metro.

Artículo 1º.- "Son zonas de alta seguridad las instalaciones del organismo descentralizado Sistema de Transporte Colectivo y las del Departamento del Distrito Federal que este mismo haya concedido, o conceda a aquel para el desarrollo de las operaciones."

La presente legislación ha surgido en base a la necesidad de brindar mayor seguridad a los usuarios del tren subterráneo, debido a que durante mucho tiempo sus espacios se vieron invadidos por comerciantes ambulantes de todo tipo.

Artículo 2º. "Se prohíbe en las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo a que se refiere el artículo primero la instalación de puestos semijijos para el comercio de cualquier género de objetos y mercancías y,

(92) Olivera, op. cit. p. 189.

en general, la permanencia de personas que con esos mismos fines coloquen, utilicen, objetos o mercancía en las vías, túneles, andenes, corredores, escaleras, accesos, salidas o zonas de distribución."

Lo anterior señala la prohibición de vender en el Metro por considerarse sus instalaciones zonas de alta seguridad

Artículo 7°. "El Departamento del Distrito Federal y el Organismo Público, Sistema de Transporte Colectivo, en el ámbito de sus respectivas competencias y objetivos, tendrán a su cargo la adopción de las medidas preventivas y de vigilancia tendientes a prevenir la comisión de ilícitos o de faltas de Policía y buen Gobierno, así como para garantizar la observancia de la presente Ordenanza. En su caso, los infractores deberán ser remitidos a las autoridades competentes."

Por lo anterior, se puede entender que en caso de cometer la falta serán sancionados por la autoridad competente, para cuyo supuesto se aplicarán las disposiciones de justicia en materia de faltas de policía y buen gobierno del Distrito Federal.

14. Bando Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Julio de 1993.

Se utiliza el término Bando para hacer referencia al anuncio público de un edicto, de una Ley, de un mandato superior, de una sentencia, hecha por una persona autorizada, o voz de pregonero o por fijación de carteles en los parajes más concurridos en la localidad y también se llama así el mismo edicto, mandato o ley que se publica o anuncia solemnemente. (93)

Hasta el momento solo se ha emitido un Bando y es el que prohíbe el ejercicio del comercio en la vía pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo en las calles comprendidas dentro del perímetro determinado por el

(93) *Ibid.* p. 190.

Departamento del Distrito Federal, para la primera fase de desarrollo del Programa de Mejoramiento del Comercio Popular.

Artículo 1º. "Queda prohibido el ejercicio del comercio en la vía pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo en las calles comprendidas dentro del perímetro determinado por el Departamento del Distrito Federal para la primera fase de desarrollo del Programa de Mejoramiento del Comercio Popular. Las vías públicas de dicha área serán utilizadas de conformidad con su naturaleza y destino respetándose el derecho de tránsito y las características que a ésta le son propias en términos de las disposiciones legales y reglamentarias."

El Programa de Mejoramiento del Comercio Popular de la primera fase, se refiere a la zona denominada Centro Histórico.

Artículo 2º. "Se deberá aplicar inmediatamente el régimen de responsabilidades, al servidor público, que permita o tolere el establecimiento de puestos fijos, semifijos o de cualquier otro tipo en las vías públicas que se desocupen con motivo de la ordenación de la actividad o en aquellas donde actualmente no se ejerce ésta."

Cabe señalar que el régimen de responsabilidad es aquél en que se establecen las facultades y responsabilidades de los servidores públicos así como las sanciones a que se hacen acreedores cuando realizan alguna violación a sus funciones. Por este motivo, y debido a la prohibición a que están sujetos los comerciantes en la vía pública, todo aquel servidor público que otorgue permisos o acceda de cualquier manera al regreso o instalación del comercio en la vía pública en el centro histórico, deberá ser sancionado, como así lo establece el propio régimen de responsabilidades. Sin embargo, siguen puestos en la vía pública en algunas calles del centro histórico.

CAPITULO IV

EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA EN LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA

A. DIAGNOSTICO Y CUANTIFICACION DEL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA EN LA DELEGACION.

1. Diagnóstico Físico.

El origen socioeconómico de los integrantes del comercio ambulante, en su mayoría, son personas de ingresos reducidos, es decir, individuos especialmente vulnerables frente a periodos críticos de la economía, al depender sus medios de vida de la capacidad de ésta, para responder a sus necesidades de empleo.

Al presentarse en la economía periodos de crisis, la demanda de recursos humanos y empleo disminuye, lo que origina una creciente estructura de desempleo. Sin embargo, esta situación se incrementa aun más en las grandes ciudades, al no poder absorber esta oferta de mano de obra, tanto por la incapacidad económica de las empresas para hacer más contrataciones, como por el escaso o nulo grado de preparación técnica de los trabajadores. Es así como surge una enorme masa de trabajadores que se desplazan hacia el comercio ambulante como una alternativa de empleo.

El Distrito Federal, según los artículos 14 y 15 de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal se divide en 16 órganos desconcentrados denominados Delegaciones. Su población, para 1990, ascendía a 8,235,744 habitantes, según datos del XI Censo General de Población y Vivienda, realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, y cuya distribución se muestra en la siguiente tabla: (94)

(94) Rius Abreu, Fernando. "Compendio de Datos y Estadísticas de México". Primera Edición, Editorial CANACO, México, 1992, p. 218.

POBLACION POR DELEGACION	
DELEGACION	POBLACION
Azcapotzalco	474,688
Coyoacán	640,066
Cuajimalpa	119,669
Guillermo A. Madero	1,268,068
Iztacalco	448,322
Iztapalapa	1,400,469
Magdalena Contreras	186,041
Milpa Alta	63,854
Álvaro Obregón	6642,753
Tlalhuac	208,700
Tlalpan	484,888
Xochimilco	271,161
Benito Juárez	407,811
Cuauhtémoc	606,880
Miguel Hidalgo	408,888
Venustiano Carranza	618,828
TOTAL DISTRITO FEDERAL	8,226,764

Fuente: XI Censo General de Población y Vivienda 1990. INEGI

Son en la actualidad las Delegaciones de Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Coyoacán y Álvaro Obregón las que han registrado en conjunto un crecimiento mayor. Para 1990 su participación relativa ascendía al 49%, en cambio las Delegaciones Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza han mostrado un decremento en su proporción relativa, es decir, mientras que en 1960 representaban en conjunto el 73 % de la población total del Distrito Federal, en 1990 albergan tan solo al 23%. Cabe señalar que el crecimiento de la población se debe en gran medida al número de personas que día a día llegan a la Ciudad de México en busca de empleo y que posteriormente deciden radicar de manera permanente. Estas personas nacidas fuera del Distrito Federal representaron para 1990 el 24.8 %.

a. Ubicación geográfica de la Delegación Venustiano Carranza.

Esta Delegación se ubica al noreste del Distrito Federal, su territorio limita al norte, con la Delegación Gustavo A. Madero, al poniente con la Delegación Cuauhtémoc, al sur con la Delegación Iztacalco y al oriente con Nezahualcóyotl, municipio del Estado de México. (ver mapa 1)

Abarca una extensión superficial de 34.52 kilómetros cuadrados, que comprenden el 2.3% del área total del Distrito Federal. Por su extensión ocupa el décimo segundo lugar en relación al resto de las Delegaciones.

b. Distribución de los usos del suelo en la Delegación Venustiano Carranza.

El área ocupada para habitación familiar, integrada principalmente con servicios, es de 22.0 kilómetros cuadrados, distribuida en 66 colonias, con lo que representa el principal uso del suelo en relación a la extensión total de la Delegación. (ver mapa 2)

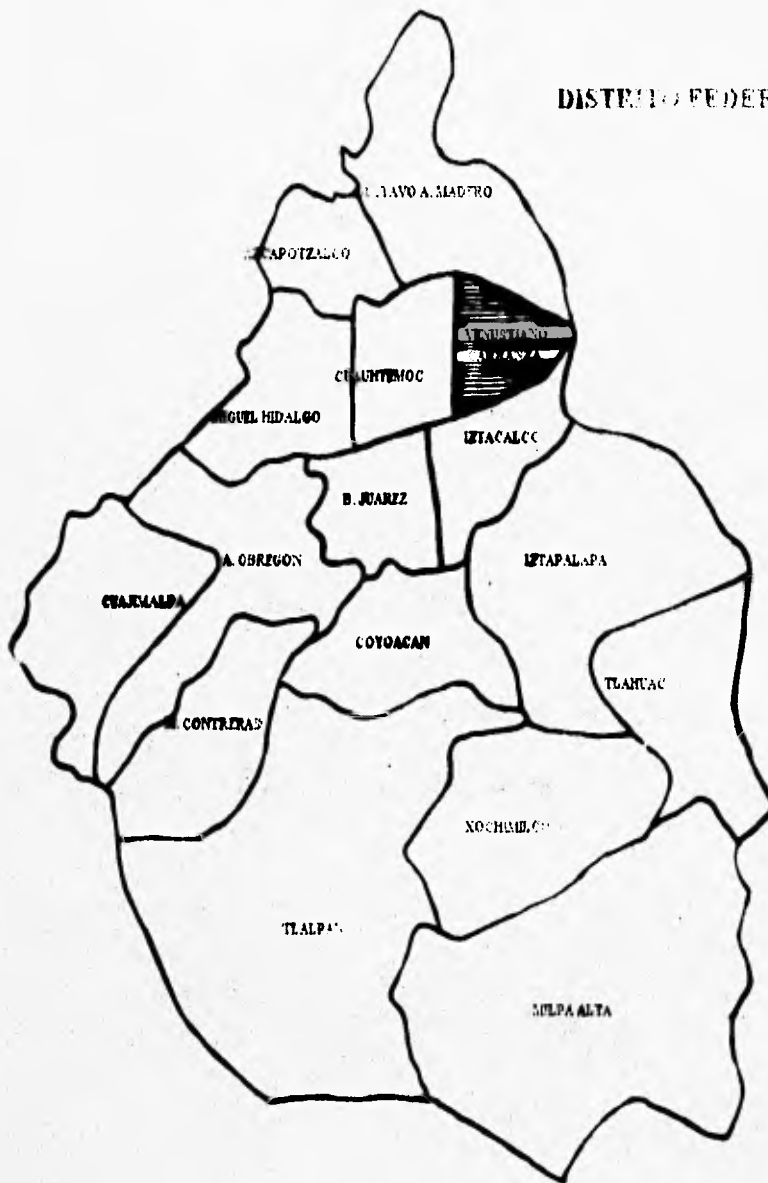
Por lo que se refiere al equipamiento urbano se tiene una superficie de 10.0 kilómetros cuadrados, destacando el Aeropuerto Internacional, el Palacio Legislativo, el Archivo General de la Nación, centros escolares y de salud, los mercados de la Merced, Jamaica y Sonora.

En cuanto a las áreas verdes, esta entidad cuenta con una superficie de 2.0 kilómetros cuadrados que corresponde a espacios menores en glorietas, camellones y jardines distribuidos por toda la Delegación.

La actividad industrial se encuentra ubicada en las colonias Progresista, Santa Cruz y Aviación, registrando una extensión de 0.52 kilómetros cuadrados. (86)

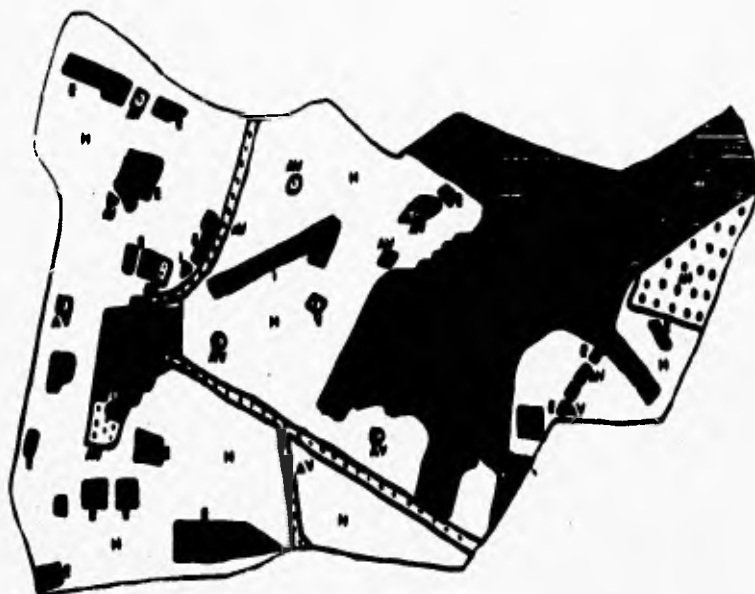
(95) INEGI, "Cuaderno de Información Básica. Delegación Venustiano Carranza", México, 1991, p.12.

DISTRITO FEDERAL



MAPA 1

USO DEL SUELO PREDECATADO
 DELEGACION ENUSTIANO CARRERA



SIMBOLOGIA:

H	Habitacional Mixto
E	Equipamiento Urbano
I	Industrial
A	Area Verde

Proyecto Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

MAPA 2

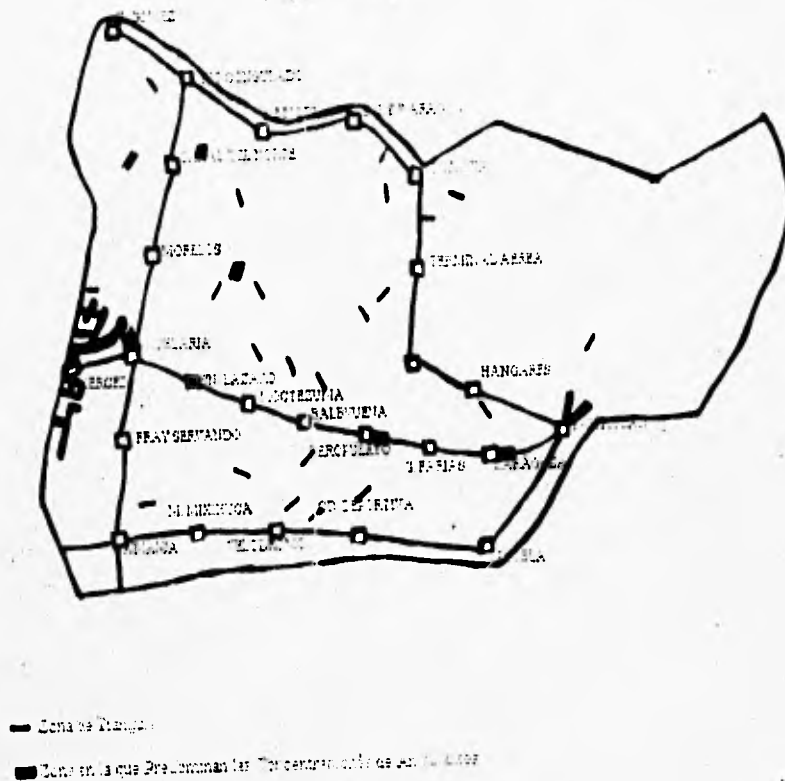
c. Situación geográfica del comercio ambulante en la Delegación Venustiano Carranza.

Las calles que ocupaban las "concentraciones de ambulantes" en la delegación Venustiano Carranza hasta antes del 10 de diciembre de 1994 son las que a continuación se mencionan. (96) (ver mapa 3)

Abraham Olvera, entre Juan de la granja y San Ciprián.
Abraham Olvera, entre San Ciprián y Rosario.
Adolfo Gurrón, entre Cabañas y Anillo de Circunvalación.
Adolfo Gurrón, entre Rosario y Cabañas.
Adolfo López Mateos, entre J. F. Villafañe y Manuel Lebrija.
Aluminio, entre Cieneguillas y Congreso de la Unión.
Antilleros, entre Liga de Carretones y Eduardo Molina.
Calzada Ignacio Zaragoza, entre Juan Correa y Juan Rodríguez.
Calzada Ignacio Zaragoza, entre Liga y Carreteras y E. Molina.
Calzada de la Viga, entre avenida del Taller y Zoquipa.
Canal del Norte, entre Cieneguillas y Congreso de la Unión.
Carretones, entre Santa Escuela y Circunvalación.
Carrizales, entre Santa Escuela y Circunvalación.
Cerrada Cuiláhuc, entre Ixmiquilongo y Calzada de la Viga.
Cieneguillas, entre Aluminio y Congreso de la Unión.
Cuiláhuc, entre avenida del Taller y Zoquipa.
Avenida del Canal, entre Cuiláhuc y Mercado de Sonora.
Eduardo Molina, entre Héroes de Nacozari y Sider y Riborosa.
Emiliano Zapata, entre Eduardo Molina y Congreso de la Unión.
Esteban Martí, entre cerrada San Ciprián y Abraham Olvera.
Explanada de la Estación Camalería.
Explanada Mercado, oriente y poniente.
Explanada Notarías.
Fresnillo, entre Aluminio y Congreso de la Unión.
Limón, entre Corregidora y Manzaneros.
Manzaneros, entre Pradera y Circunvalación.
Manzaneros, entre Santa Escuela y Pradera.
Manuel Lebrija, entre Churubusco y Branif.
Minitas, entre Aluminio y Congreso de la Unión.
Paradero Pantitlán.
Pradera, entre Manzaneros y Zavala.
Pradera, entre Zavala y General Anaya.
Rosario, entre Adolfo Gurrón y Fray Servando.
Rosario, entre Manzaneros y General Anaya.
Rosario, entre General Anaya y Abraham Olvera.
Santa Escuela, entre Manzaneros y Corregidora.
Santa Escuela, entre Manzaneros y Zavala.
Sider y Riborosa, entre Francisco del Paso y Congreso de la Unión.

(96) Coordinación de Programas de la Delegación Venustiano Carranza "Cuaderno de Información de Mercados en Condominios", México, 1994, p.11

MAPA DONDE SE UBICAN LAS CORRIENTES DE CONVECCION DE LA ZONA
ATLANTICA EN LA LLEGAJADA DEL MARCO BARRANCA Y DEL MAR
DEL NUESTRO DE 1994



Presente: Representante de las Oficinas de la Delegación Mexicana en Francia.

MAPA 3

Estas "concentraciones de ambulantes" que en su mayoría se localizaban en la zona de la Merced, Delegación Venustiano Carranza, hasta antes del 1o. de diciembre de 1994, han desaparecido y han sido reubicados en plazas o mercados, no así las zonas invadidas por los tianguistas que aún permanecen ocupando la vía pública.

Las calles que para diciembre de 1994 ocupan los tianguistas en la Delegación Venustiano Carranza son las siguientes: (97) (ver mapa 4)

No.	DÍA	UBICACION
1	Lunes	Guerra y Marina, entre Procuraduría General de Justicia y Economía, Col. Federal.
2	Lunes	Retorno 29 de Francisco del Paso y Troncoso y Retorno 7 de Cecilio Robelo, Col. Jardín Balbuena.
3	Lunes	Iglesia Calderón, entre Luis de la Rosa y Av. Morelos, Col. Jardín Balbuena.
4	Martes	Calle 6 de Marzo, entre General Francisco Murguía y B. Salinas, Col. Revolución.
5	Martes	Calle A, entre Av. 4 y Galindo y Villa, Col. Ignacio Zaragoza.
6	Martes	Calle China, entre Norte 162 y Norte 166, Col. Panteón Mexicano.
7	Martes	Infila, entre Bardo y Cubitas, Col. Valle Gómez.
8	Miércoles	Norte 372, entre Oriente 162 y Oriente 166, Col. Mochizuma Segunda Sección.
9	Miércoles	Retorno 4 de Anselmo de la Perilla, Col. Jardín Balbuena.
10	Miércoles	Av. Adolfo López Mateos y J. Berrios Sierra y Av. Caracol, Col. Adolfo López Mateos.
11	Miércoles	Agustacalientes, entre Noyari y Colones, Col. Peñón de los Baños.
12	Jueves	Nival, entre Morazan y Cucurpo, Col. del Parque.
13	Jueves	Joaquín Martínez de Albo, entre Martín del Campo y José Jasso, Col. Mochizuma.
14	Jueves	Hojaltería, entre Talabarteros y Central de Pintores, Col. Emilio Carranza.
15	Jueves	Oriente 178, entre Norte 28 y Norte 29, Col. Mochizuma 2a. secc.
16	Viernes	Cuadrante de San Antonio Tomatlán, esquina Bravo, Col. Morelos.
17	Sábado	Luis Preciado de la Torre, entre Interoceánico y Juan A. Gutiérrez, Col. Mochizuma, 1a. Sección.
18	Sábado	Pallneria, entre Jarameros y Av. del Peñón, Col. Azteca.
19	Sábado	Mateos y Chimalhuacán, Col. Peñón de los Baños.
20	Sábado	Luis de la Rosa y General García, Col. Jardín Balbuena.
21	Domingo	Norte 37, entre Oriente 172 y Oriente 186, Col. Mochizuma Segunda Sección.
22	Domingo	Electricistas, entre Floricultura y Decorado, Col. 20 de Noviembre.
23	Domingo	Hojaltería, entre Central de Pintores y Central de Talabarteros, Col. Emilio Carranza.
24	Domingo	Alrededor del mercado Aquiles Serdán, Col. Aquiles Serdán.

(97) Unidad Departamental Vía Pública. "Patrón de Tianguis de la Delegación Venustiano Carranza". México, 1994, p. 1-7.

[illegible]

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

MAP 4

2. Cuantificación.

El universo del comercio en la vía pública en la Delegación Venustiano Carranza se integra de la manera siguiente (98)

COMERCIO EN LA VIA PUBLICA EN LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA	
UBICACION	PUESTOS
Tolerados en el exterior del Sistema	1,968
Transporte Colectivo (METRO)	
Ambito Delegacional:	
Via Pública, Puestos Fijos	2,478
Tianguis y Mercados Sobre Ruedas	2,942
TOTAL	7,408

Fuente: Departamento de Via Publica de la Delegación Venustiano Carranza, diciembre de 1994.

Otros 2,528 puestos fijos fueron reubicados en diferentes plazas y mercados; estos venían ocupando la zona de la Merced hasta antes del 1o. de diciembre de 1994. Cabe destacar que del comercio itinerante no hay datos por lo difícil de su detección.

B. CAUSAS Y CONSECUENCIAS.

En el mes de agosto de 1994, en una encuesta realizada por el autor del presente trabajo, se entrevistaron a 500 comerciantes de vía pública dispersos en toda la Delegación Venustiano Carranza, como muestra de una población total de 7,400 vendedores, a los cuales se les hizo una serie de preguntas con el fin de conocer ciertos aspectos que nos indiquen de su situación social, al respecto se les interrogó sobre lo siguiente:

(98) Coordinación de Programas, Op.cit. p.12

- a. Edad
- b. Sexo.
- c. Origen
- d. Número de miembros de que consta su familia
- e. Escolaridad (último año aprobado):

- Primaria.
- Secundaria.
- Técnica o preparatoria.
- Profesional.

- f. Cuánto tiempo lleva vendiendo en la calle (antigüedad)
- g. Tiene además de vender en la calle, otro trabajo adicional.
- h. Utilidad promedio.
- i. Tiene algún tipo de permiso para vender en la calle.
- j. Si la Delegación estuviera dispuesto a ayudar al comercio en la vía pública, ¿Qué le pediría?

- Capacitación.
- Reubicación.
- Otra.

De acuerdo a los datos obtenidos en la referida encuesta, se obtuvo lo que básicamente es el perfil social sobre la situación de los comerciantes en vía pública.

El comerciante de la vía pública es una persona cuya edad lo ubica en el ciclo productivo de la vida, su promedio de edad es de 33 años. El rango de edad del 96% de los vendedores oscila entre los 16 y 60 años; dos tercios de esta proporción se localiza entre los 16 y los 36 años. Es una población que requiere del desarrollo de una actividad remunerada para satisfacer, cuando menos, sus necesidades básicas.

El 55% son hombres y el 45% son mujeres, lo que indica que en el comercio ambulante se observa una mayor participación de la mujer que en otras ramas laborales, entre otras causas esto se explica por la posibilidad de atender a los hijos en el lugar de trabajo. La edad promedio de los hombres es de 32 años y el 70% son casados o viven en pareja; en el caso de las mujeres, el 61% tienen pareja.

Estos datos indican que en muchos casos el comercio en la vía pública es la opción de sustento de mujeres solas que, como veremos más adelante, también tienen un menor grado de calificación.

Las familias están integradas por cinco personas en promedio y el 73% la conforman cuatro o más miembros y dependen económicamente del vendedor cuatro personas.

La escolaridad reportada revela serias limitaciones en cuanto al grado de calificación de la mano de obra, 85% se ubica en los niveles inferiores a la escala de escolarización (analfabeta 4.3%, primaria incompleta 20.6%, primaria completa 27.0%, secundaria incompleta 11.3% y secundaria completa 20%).

Este reducido margen de acceso a la educación condiciona las oportunidades de trabajo de las personas que se dedican al comercio en la vía pública, restringen las oportunidades de adquirir experiencia laboral y el desarrollo de habilidades para ocupar puestos de trabajo en ramas de actividad económica diferentes.

El 63% de los comerciantes son originarios del Distrito Federal, el 37% nacieron en otros estados. Debe destacarse que una proporción de 9.3% nacieron en el Estado de México, principalmente en la zona conurbada, por lo que las personas ocupadas en el comercio en vía pública son en su mayoría originarios y residentes del Distrito Federal.

La facilidad para el acceso, la flexibilidad para su cambio de giro, y con ello de su ejercicio, y el bajo nivel de calificación requerido, son factores adicionales de atracción para esta actividad. Prácticamente la totalidad de los entrevistados manifestó no tener trabajo adicional.

Los comerciantes tienen un promedio de diez años de dedicarse a esta actividad. El 20.5% de los entrevistados tienen más de diez años, 20.2% tienen entre cinco y diez años, 41.3% menos de cinco años y 2% no registró información.

Si consideramos que la edad promedio en el grupo es de 33 años, se deduce que la mayoría de sus integrantes inició esta actividad desde la adolescencia, o como adulto joven, y han hecho del comercio en la vía pública su forma de sustento. „

La antigüedad como vendedor y su escolaridad permite concluir que este grupo de personas, además de su baja calificación laboral, ha tenido pocas oportunidades de ganar experiencia en actividades diferentes a las que actualmente se dedican. Esto constituye una limitación adicional para que los comerciantes tengan acceso a otro tipo de empleo en el mercado laboral.

Las ganancias que se obtienen en promedio son de 1.5 veces el salario mínimo, es decir, N\$ 30.00 (treinta nuevos pesos) por cada día de plaza.

1. Causas que generan el fenómeno.

En la información anterior de las características de los comerciantes se puede percibir algunas causas del comercio en la vía pública, como son:

- a. La incapacidad de la economía de ofrecer un empleo adecuado, tanto en términos de cantidad como de ingreso.
 - b. La necesidad de obtener satisfactores básicos para grupos familiares de cuatro miembros en promedio.
 - c. La limitación de acceso al mercado de trabajo impuesta por su baja calificación laboral.
 - d. Facilidad para comerciar en la vía pública.
 - e. Flexibilidad para su ejercicio.
 - f. Ingresos superiores al mínimo.
 - g. Tradición.
-
- a. La incapacidad de la economía de ofrecer un empleo adecuado, tanto en términos de cantidad como de ingreso.

En 1982 la economía mexicana se derrumba y se manifiestan agudos síntomas de una crisis económica. Por primera vez, desde la década de 1920, no hubo crecimiento de la economía, sino una disminución de las actividades económicas.

Según el Banco de México, los años con inflación más elevada son de 1982 a 1987, en este último año se registra su mayor incremento disparándose a 159.20%

En el sexenio de Miguel de la Madrid el problema de la inflación se convierte en una preocupación fundamental, al respecto expresó: "prioridad fundamental de la política económica, el problema más serio y agobiante que enfrentamos es la inflación, escapa al control gubernamental, diluye el valor del peso, deshace los salarios, cancela expectativas, desequilibra las Finanzas Públicas, fomenta la dolarización y la fuga de capitales, estanca la economía, fomenta más la inflación... y no cede..." (99)

La inflación perjudica a los asalariados, que ven disminuir su poder adquisitivo, lo que hace que cada vez se incorporen en mayor medida esposas e hijos al mercado de trabajo. Como los precios se incrementan más que los salarios nominales, este fenómeno provoca una disminución del salario real de los trabajadores, por lo que ahora necesitan más dinero para comprar las mismas cosas o bien, dejan de comprar determinados artículos porque no les alcanza. En febrero de 1936 el salario mínimo legal era de \$ 2.00 (dos pesos diarios), con esto un obrero podía alimentar por lo menos a su familia. El kilo de carne de res costaba \$ 0.75 (setenta y cinco centavos), así le sobraba para comprar frijol, arroz, leche, huevos y verduras. En 1986 el salario mínimo fue de \$1,650.00 (mil seiscientos cincuenta pesos) al día, que no alcanza siquiera para adquirir un kilogramo de carne de res, pues cuesta \$ 1,700.00 (mil setecientos pesos). (100)

En agosto de 1995 el salario mínimo legal es de \$ 19,300.00 (dieciocho mil trescientos pesos) o lo que es lo mismo N \$ 18.30 (dieciocho nuevos pesos con

(99) De la Madrid Hurtado, Miguel. Citado por Méndez, José Silvestre. "Problemas Económicos de México", 4a. Edición, Editorial Interamericana, México, 1990, p.216.

(100) Méndez, op.cit., p. 212.

treinta centavos) al día, mientras que el kilo de carne de res cuesta NS 19 00 (diecinueve nuevos pesos), con lo cual se percibe que la situación salarial no ha mejorado

El salario mínimo legal ha ido registrando una serie de aumentos en las últimas dos décadas con objeto de recuperar el poder adquisitivo perdido por el proceso inflacionario que aún se padece. sin embargo, el resultado ha sido una grave disminución del salario real, al no poder alcanzar los aumentos salariales a los aumentos de los precios.

Para el año de 1993, según el entonces Secretario de Hacienda Pedro Aspe Armella, el salario real representa el 35.8% del que existía en 1978, es decir, sufrió una pérdida en su poder adquisitivo de 64.1% en los últimos quince años, deterioro que aún continúa. (101)

Además, según el último Censo de Población en 1990, alrededor de un millón de personas requerirán empleo cada año y dependiendo de la capacidad del sistema de absorción de empleo que se genere anualmente se ubicarán en la población empleada, subempleada, o desempleada, acumulándose esta última al saldo de años anteriores.

b. La necesidad de obtener satisfactores básicos para grupos familiares de cuatro miembros en promedio.

Según el último Censo de Población, en 1990 existían 6,268,216 de personas que perciben un ingreso menor al salario mínimo; como ya vimos, el salario mínimo no alcanza para satisfacer las necesidades básicas de una familia, por lo que a través del comercio en la vía pública, existe la posibilidad de mejorar ese ingreso. Para 1995 las personas que no tienen ingresos y que por consiguiente

(101) Aspe Armella, Pedro, "El Camino Mexicano de la Transformación Económica", Fondo de Cultura Económica, 2a. Edición, México 1993, p. 26.

están desempleadas, se estiman en 2,000.000, según datos de la Secretaría del Trabajo.

c. La limitación de acceso al mercado de trabajo impuesta por su bajo nivel educativo.

La situación escolar de la población del país, según el Censo de 1990, registró que la población nacional tiene un nivel educativo de quinto de primaria, en promedio. Así mismo, existe para este año 9,587,088 personas sin instrucción primaria en todo el país, mientras que de una totalidad de 55,913 347 habitantes que cuentan con una edad mayor a los doce años y que por consiguiente se encuentran en posibilidad de trabajar 31,751,096 personas en edad de trabajar carecen de instrucción media básica o con demás grados superiores.

Como se puede apreciar, muchos de los que pretenden obtener un empleo que requiera capacitación o cierto nivel de estudios se encuentran por ello impedidos para competir por él, ubicándose entonces en actividades poco remuneradas o en el subempleo.

d. Facilidad para comerciar en la vía pública.

La posibilidad de que una persona venda en la vía pública es sencilla, basta hablar con el líder de los comerciantes, el cual le otorga un lugar y le da algunas instrucciones sobre cómo tenderse y a partir de que se instale contribuirá con una cuota cada día de plaza.

e. Flexibilidad para su ejercicio.

El comerciante en vía pública tiene la flexibilidad para ejercer el giro que más le convenga, esto es, si no le funciona la ropa puede entonces cambiar y vender aparatos electrónicos; si este no le conviene, podrá escoger otro artículo,

por ejemplo bisutería, es decir, no necesita hacer ningún trámite, basta con el solo cambio de mercancía.

f. Ingresos superiores al mínimo.

Algunos comerciantes en vía pública obtienen utilidades superiores al mínimo, lo que los estimula a continuar con sus operaciones. El gasto que hacen los consumidores provoca ganancias por lo que se puede decir que ellos fomentan el comercio en las calles.

g. Tradición (herencia o invitación familiar).

Cuando una persona se dedica al comercio en la vía pública y obtiene buenos resultados a sus hijos les enseña a vender, por lo que éstos se harán más tarde de sus propios puestos y al formar otra familia, les enseñarán, a su vez, a sus descendientes, el oficio, generando una tradición en sus familias. También suele suceder que se invite al hermano, a los familiares, etcétera, cuando éstos han tenido algún problema con su empleo, incrementando así el número de vendedores.

2. Consecuencias.

Las consecuencias que provoca el comercio en la vía pública son muy variadas, al respecto se generan las siguientes:

- a. Evasión fiscal.
- b. Deterioro ambiental.
- c. Inseguridad pública.
- d. Problemas de salud.
- e. Falta de garantías para el consumidor.
- f. Afectación a la imagen turística.
- g. Contrabando.
- h. Trastornos a la vialidad

a. Evasión fiscal.

El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que es obligación de todos los ciudadanos el pagar impuestos. Igualmente el artículo 50. Constitucional establece que todos los ciudadanos podemos dedicarnos al comercio, siempre y cuando éste sea lícito y no se dañen los derechos de terceros o de la comunidad. Con esto se puede entender que en México se garantiza la libertad de comercio y simultáneamente, se establece la obligación de todos los mexicanos de pagar impuestos.

Es un hecho que existen personas que por diversas razones omiten cubrir las contribuciones previstas en nuestra legislación por el desempeño de sus actividades habituales. Esto se traduce en una falta de ingresos de los gobiernos federal y local, los que ven disminuida su capacidad de respuesta a las necesidades urbanas del Distrito Federal.

Bajo este contexto, en el comercio en la vía pública el vendedor ambulante omite cubrir las siguientes contribuciones: Impuesto Sobre la Renta (I.S.R), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Impuesto al Activo de las Empresas, impuesto a la importación de diversos artículos de procedencia extranjera; así como aportaciones en materia de seguridad social como son: las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) y las aportaciones patronales del 5 % al Instituto del Fondo Nacional Para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), entre otros.

Entre los delitos que se cometen sistemáticamente en el comercio ambulante son: defraudación fiscal, por la falta de pago de contribuciones de sus integrantes; la omisión en el cumplimiento de las obligaciones que imponen las leyes fiscales, como es el no presentar declaraciones y no contar con sistemas de contabilidad. Estas conductas pueden ser sancionadas con pena privativa de

libertad que varía desde tres meses hasta nueve años de prisión, según lo señala el siguiente artículo del Código Fiscal de la Federación, que la letra dice:

Artículo 188. "Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco Federal.

El delito de defraudación fiscal se sancionará con prisión de tres meses a seis años si el monto de lo defraudado, incluyendo actualización y recargos, no excede de treinta millones de pesos cuando exceda, la pena será de tres a nueve años de prisión.

Cuando no se pueda determinar la cuantía de lo que se defraudó, la pena será de tres meses a seis años de prisión"

El fenómeno de la informalidad ha crecido con el tiempo, porque hay un elemento muy importante, el atractivo de no pagar impuestos. Si un ciudadano tiene cierto capital y desea destinarlo a alguna actividad redituable, seguramente se enfrentará a la disyuntiva de incorporarse a la informalidad, antes que pensar en establecerse legalmente. Así, la posibilidad de no pagar impuestos el comercio en vía pública es un estímulo hacia la informalidad.

b. Deterioro ambiental.

El comercio en la vía pública representa un problema para el medio ambiente de la ciudad, muchos de los comerciantes de puestos ambulantes realizan sus necesidades fisiológicas en lotes baldíos, calles y avenidas. Así mismo los miles de puestos fijos y semifijos que expenden alimentos, al no contar con drenaje, recipientes para basura, etc., provocan una situación de insalubridad. En la medida en que los comerciantes de dichos puestos diariamente arrojan a la vía pública agua contaminada, desperdicios sólidos, productos en mal estado, etcétera, se provoca la obstrucción en el alcantarillado, acumulación de desechos y formación de lodazales que dan lugar a la multiplicación de insectos y roedores, con un consecuente daño a la ecología de la ciudad. Además los congestionamientos

vehiculares que provocan los puestos en la vía pública contribuyen a que los índices de contaminación sean elevados, agravando la situación del ya deteriorado medio ambiente. (102)

c. Inseguridad pública.

La inseguridad prevalece en los lugares en donde se instalan puestos de comida, electrónica, etc., debido a varias causas :

- Manejo de tanques de gas sin las precauciones adecuadas.
- Obstrucción del tráfico vehicular y peatonal.
- Instalación de conexiones clandestinas en las fuentes emisoras de energía eléctrica.
- Agresión a los transeúntes que por accidente se tropiezan con sus puestos o interfieren en sus actividades.

Además, en las calles donde se establecen los comerciantes ambulantes se dificulta la adecuada vigilancia de la policía, por lo que se han convertido en espacios propicios para los ilícitos, como el robo a los consumidores.

d. Problemas de salud.

No hay datos estadísticos que permitan conocer la cantidad de personas que adquieren infecciones gastrointestinales a través del consumo de alimentos en la vía pública, sin embargo, se puede suponer que es significativo el porcentaje de personas que se enferman de algún problema intestinal en este tipo de comercio, si se toma en cuenta que los vendedores de comida al aire libre no cumplen con la exigencia que establece la Ley de Salud, ni tampoco disponen en sus improvisados puestos de los servicios básicos de higiene que reclama esta delicada actividad. Es importante enfatizar que mucha de la responsabilidad recae también en los

(102) CANACO "Economía Informal". Publicación Anual, México, D.F. 1990, p. 25.

consumidores, debido a que con sus compras fomentan este tipo de negocio acrecentando cada vez más el comercio callejero.

Dentro de las deficiencias de equipamiento y servicio que suelen acompañar al vendedor de comida en la vía pública destacan :

- La falta de equipo de refrigeración. En general estos comerciantes manejan alimentos perecederos, como son: mariscos; carne de cerdo y de res; derivados de la leche, como quesos y cremas, etc., los cuales requieren de una adecuada e indispensable refrigeración.

- Carencia de servicios sanitarios. Principalmente baños, y que al no disponer de un lugar adecuado para realizar sus necesidades fisiológicas, se ven obligados a efectuar éstas en la vía pública, casas abandonadas o lotes baldíos, agudizando el problema de fecalismo al aire libre, que constituye un foco de infecciones no solo para los clientes, sino también, para los transeúntes y habitantes en general.

- Insuficiencia de agua potable. En general este tipo de comercios de comida no cuentan con agua potable, lo cual les impide lavar correctamente las frutas y verduras que venden, así como tampoco los utensilios que emplean: situación que pone en constante riesgo a los consumidores de contraer enfermedades estomacales.

- Aunado a las deficiencias de equipo y normas básicas de higiene con que operan se debe agregar el problema del polvo, partículas suspendidas, etc., que contribuyen a contaminar los alimentos.

De lo anteriormente expresado puede derivarse que el consumidor de alimentos en la vía pública queda expuesto a diversas enfermedades gastrointestinales, que pueden variar desde una simple indigestión o malestar estomacal hasta enfermedades más graves como son la tifoidea, la disenteria, salmonelosis, hepatitis, cólera, etc., que llegan a poner en peligro la vida. Sin embargo, cabe resaltar que el consumidor tiene la libertad de elegir donde consumir alimentos, por lo que si se enferma por ingerir alimentos en esos lugares es también responsable, al igual que el vendedor.

e. Falta de garantías para el consumidor.

La normatividad comercial que rige en México es un instrumental jurídico de carácter obligatorio que se debe cumplir, dada su finalidad de mantener un régimen de control de calidad de los artículos que se producen y comercializan en el territorio nacional. La importancia del cumplimiento de las normas comerciales, estriba en que constituyen una herramienta de garantía al consumidor y de esta forma protege sus intereses y economía. En tal virtud, cuando un producto cuenta con la garantía que se deriva del acatamiento de la normatividad, el consumidor cuenta con la certeza de que lo comprado mantiene la calidad establecida en el marco de la legalidad.

Todos los productos que se venden en la vía pública carecen de garantía, lo que significa que el consumidor que adquiere productos en puestos ambulantes, se encuentre imposibilitado para hacer uso de su derecho como consumidor y poder reclamar al vendedor la devolución del dinero pagado, su reducción en el precio, el cambio del producto o incluso para demandar el pago de los daños y perjuicios que se le cause, además de provocar que el adquirente absorba el costo de reparación de la mercancía comprada, como lo señala la Ley Federal del Consumidor en el siguiente artículo:

Artículo 83°. "El consumidor puede optar por pedir la rescisión o la reducción del precio, y en cualquier caso, la indemnización por daños y perjuicios, cuando la cosa u objeto del contrato tenga defectos o vicios ocultos que la hagan impropia para los usos a que habitualmente se destine o que disminuya en su calidad o la posibilidad de su uso. Cuando el consumidor opte por la rescisión, el proveedor tiene la obligación de reintegrar el precio pagado".

Cabe resaltar que muchos de los productos que son ofrecidos en puestos de vía pública son de baja calidad y que la gente que los compra, lo hace motivada por los bajos precios de las mercancías que allí ofrecen, sabiendo el riesgo que corren de que el producto adquirido resulte defectuoso.

La Procuraduría Federal del Consumidor no puede actuar en defensa de los compradores, por cuanto a que exige, para darle curso a sus quejas la exhibición de la factura que acredite la operación de compraventa. En estas circunstancias los compradores tampoco pueden solicitar la intervención de los juzgados competentes, porque no se cuenta con el documento indispensable para acompañarlo a su demanda.

En este sentido, y de conformidad con lo que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se establece que:

Artículo 118-B. Los contribuyentes que en los términos de esta Ley opten por ser menores, por los ingresos a que se refiere este capítulo deberán cumplir con lo siguiente.

Fracción I-II.

Fracción III. "Los contribuyentes menores están obligados a expedir comprobantes simplificados de sus operaciones de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento".

Fracción IV-V.

Así mismo, el Código Fiscal de la Federación, en el último párrafo del siguiente artículo, señala que:

Artículo 29. "Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general deberán expedir comprobantes simplificados en los términos que señale el reglamento de este Código".

Por su parte, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, señala:

Artículo 37. "Los contribuyentes que realicen enajenaciones o presten servicios, al público en general y siempre que en la documentación comprobatoria no se haga la separación expresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto del impuesto al valor agregado que se tenga que pagar con motivo de dicha operación, podrán expedir su documentación comprobatoria en los términos del artículo 29-A del Código, o bien optar por hacerlo en algún de las formas siguientes:

I. Expedir comprobantes cuyo único contenido serán los requisitos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 29-A del Código y que señalen además el importe total de la operación consignado en número y letra...".

Las fracciones I, II y III del artículo 29-A, del referido Código, establecen como requisitos

Artículo 29 - A.

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

Sin embargo, cabe señalar que a pesar de que la propia Ley del Impuesto Sobre la Renta reconoce la existencia de los vendedores ambulantes y los obliga a tributar en el Título IV, de las Personas Físicas, Capítulo VI, De los Ingresos por Actividades Empresariales, de conformidad con el Artículo 115, al que acabamos de hacer referencia, hasta la fecha las autoridades hacendarias no les han permitido su registro ante el Registro Federal de Contribuyentes a los vendedores ambulantes y esto se debe a cuestiones más de carácter político, que a un aspecto de carácter administrativo; lo anterior en virtud de que la propia autoridad no desea otorgar un reconocimiento de tal naturaleza debido a que generaría derechos para este tipo de contribuyentes desde el momento mismo en que se inscriban en el Registro Federal de Contribuyentes y comiencen a pagar sus contribuciones, toda vez que al crearse una obligación se genera un derecho.

En este sentido, no se le puede generar un derecho al vendedor ambulante por realizar sus actividades en la vía pública, toda vez que es ésta un bien de dominio público, como ya se analizó con anterioridad.

f. Afectación a la imagen turística.

El comercio en la vía pública repercute en la imagen turística en diversas formas, como son:

- La obstaculización parcial del acceso de los turistas nacionales y extranjeros en museos, monumentos históricos, ruinas arqueológicas y establecimientos comerciales en general

- La acumulación excesiva de diversos desechos sólidos, produce contaminación ambiental, así como un aspecto desagradable, lo que a la vista de cualquier persona resulta degradante, razón por la cual muchos visitantes, ante los congestionamientos, la inseguridad e insalubridad, evitan pasar por esos lugares.

Esta situación resulta preocupante, dado que el turismo es una actividad que genera una parte importante de las divisas que son necesarias para el desarrollo de nuestra economía.

Antiguamente la presencia del ambulante era apenas perceptible y se circunscribía a zonas restringidas pero su dinámico crecimiento y proliferación, ante la pasividad de las autoridades, han provocado un franco deterioro de su imagen turística.

Si en alguna época, no muy lejana, la presencia de vendedores ambulantes en las calles de la Ciudad, constituían un elemento de idiosincrasia y folklore urbano, actualmente esto se ha transformado en una imagen sumamente negativa para un país que se precia de estar en vías de salir del subdesarrollo.

g. Contrabando.

Muchos vendedores ambulantes ofrecen productos de procedencia extranjera, de dudosa calidad y sin garantía.

Al respecto la CANACO señala que "en la actualidad la gama de productos que se expenden en los puestos fijos y semifijos en la vía pública, aprovechando la

inclinación por lo extranjero han saturado este tipo de mercados de contrabando de países inquilinos como Taiwan". (103)

Bajo esta consideración, el Código Fiscal de la Federación, establece que:

Artículo 102: "comete el delito de contrabando, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías.

- I. Omittiendo el pago total o parcial de los impuestos que deban cubrirse.
- II. Sin permiso de autoridad competente, cuando sea necesario este requisito.
- III. De importación o exportación prohibida.

También comete delito de contrabando quien interne mercancías extranjeras procedentes de las zonas libres al resto del país en cualquiera de los casos anteriores, así como quien las extraiga de los recintos fiscales o fiscalizados sin que les haya sido entregadas legalmente por las autoridades o por las personas autorizadas para ello".

Los comerciantes ambulantes expenden artículos diversos, de los cuales un número significativo son internados ilegalmente al país y, por ende, se omite el pago de los impuestos y derechos aduaneros, principalmente electrónicos y prendas de vestir.

Los artículos de procedencia extranjera, en muchas ocasiones, además de tener defectos, carecen de instructivos en español, lo cual perjudica al consumidor y dificulta el debido uso de los productos, poniendo en riesgo su duración.

n. Trastornos a la vialidad.

Los puestos comerciales, al instalarse en la vía pública, obstruyen gravemente el tránsito vehicular, generando serios contratiempos y embotellamientos a la ciudadanía.

(103) CANACO. "Economía Informal". Publicación Anual, México, D.F. 1989, p. 12.

El artículo 78º, del Reglamento de Tránsito, del Distrito Federal dispone que: "los usuarios de la vía pública deberán abstenerse de todo acto que pueda constituir un obstáculo para el tránsito de peatones y vehículos y, en consecuencia, queda prohibido depositar en la vía pública materiales de construcción o de cualquier índole".

situación que los comerciantes ambulantes, en forma sistemática, pasan por alto. En este sentido, se observa que el desenvolvimiento del comercio en la vía pública contraviene tal disposición debido a que al instalar puestos fijos o semifijos en calles, avenidas y banquetas en nuestra Ciudad, obstruyen las vías de uso común, destinadas al libre tránsito.

C) POSIBLES SOLUCIONES.

I. Propuestas de los Comerciantes en la Vía Pública.

La mayoría de los comerciantes en la vía pública desea que los dejen continuar allí, pero que si han de escoger, prefieren que la Delegación les proporcione una reubicación, siempre y cuando los locales sean comerciales, es decir, que haya afluencia de consumidores, que haya venta; en segundo lugar, si es posible por parte de la Delegación que les facilite créditos accesibles; en tercer lugar, que los capaciten.

Debe señalarse que cuando la Delegación Venustiano Carranza inició su tarea de reubicar a los comerciantes ambulantes, se incurrieron en múltiples errores que dieron lugar al desaliento de muchos comerciantes que perdieron la confianza en las autoridades encargadas para la reubicación. Tales errores fueron desde la falta de planeación en la logística de los mercados, corredores o plazas comerciales, pasando por locales inapropiados para expender los productos (algunos de ellos apenas y alcanzaban un metro cuadrado); así mismo, sus precios

fueron muy elevados, los cuales debían ser pagados al contado, llegando incluso a la falta de créditos para poder adquirir un local. Como ejemplo, se tiene al mercado de San Ciprián, que después de haber sido abierto, hace poco más de cuatro años, hoy en día sigue siendo un mercado poco atractivo para los comerciantes, lo que ha ocasionado que muchos de ellos hayan preferido regresar a las calles debido a lo incosteable, incómodos y poco rentable que resultaron los locales.

2. Propuestas de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

Dentro del marco de la legalidad, la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, propone también diversas alternativas para formalizar el comercio en la vía pública, como son las siguientes:

- a. Adquisición de predios ociosos y disponibles para la construcción de sistemas modernos de comercialización que se pagarían con las cuotas que recauden semanalmente los líderes.
- b. Considerar los terrenos ociosos detectados en las Delegaciones y realizar un plan para la construcción de mercados públicos en el Distrito Federal, con el apoyo financiero del Gobierno y con la participación del sector privado para establecer en éstos las concentraciones de ambulantes.
- c. Registrar a través de un censo a todos los puestos en sus diferentes modalidades detectados para poder llevar un control de su crecimiento mediante credenciales de identificación.
- d. Implantar un reglamento con el consenso de todos los integrantes del comercio ambulante que evite una desigualdad de derechos.
- e. Establecer un sistema adecuado para la recaudación de impuestos (104)

(104) CANACO. "Economía Informal". Publicación Anual, México, D.F. 1990. p. 6-8.

La postura de la institución no es erradicar esta actividad, sino encausarla dentro de la legalidad, de esta forma, permitirán a la autoridad ejercer con facilidad su labor de inspección y vigilancia, así el comercio establecido no tendrá competencia desleal con los vendedores ambulantes.

3. Propuestas de las Autoridades del Distrito Federal.

La Delegación Venustiano Carranza ha implementado un programa para el reordenamiento del comercio en la vía pública; tiene como objetivos fundamentales:

- Ordenar el comercio en la vía pública.
- Avanzar en la inserción gradual del comercio en la vía pública a un régimen de formalidad.

Para atender este fenómeno, el programa de reordenamiento integral del comercio en vía pública, se fundamenta en acciones estratégicas, como son atender y resolver la problemática del ambulante en:

- Las estaciones del Sistema de Transporte Colectivo "METRO".
- El entorno delegacional.

Atendiendo las prioridades que plantea la estrategia se implementan como alternativas para ordenar la operación del comercio en vía pública, varios proyectos para promover la creación de infraestructura comercial que opere bajo:

1. Régimen de propiedad en condominio orientados a:

- a. Mercados mixtos.
- b. Mercados especializados.
- c. Corredores y pasajes comerciales.
- d. Bazares.

2. Conjuntamente con los modelos anteriores, se establece el uso temporal del suelo, en áreas secundarias (explanadas) de estaciones del Sistema de Transporte Colectivo "METRO".

3. Se integra como alternativa viable el apoyo a inversiones privadas que promuevan infraestructura comercial destinada al comerciante en vía pública.

Estas alternativas tienen como premisa fundamental y básica, el que el equipamiento comercial que se promueva sea de utilidad pública; que estratégicamente se adecúen su entorno y hábitat; que permita dignificar el ámbito urbano; y primordialmente en términos económicos para su adquisición, sean accesibles a las posibilidades de los comerciantes en vía pública a los que se pretende beneficiar otorgándoles un patrimonio familiar con todas sus prerrogativas.

Como no todos los comerciantes en vía pública son vendedores que obtienen rentabilidad económica alta o adecuada, se plantea y se ofrece a los comerciantes que no puedan integrarse a este programa, reubicarlos en espacios libres en mercados públicos.

Este programa no incluye a los tianguis, pero es intención de la Delegación abarcarlos posteriormente en algún programa de reubicación.

4. Recomendaciones.

El objetivo fundamental de las recomendaciones se centra en ordenar y lograr la inserción gradual del comercio en la vía pública en un régimen de formalidad de la manera siguiente:

- a. Censar a todos los comerciantes en vía pública para de esa manera tener un control sobre ellos.

Si se logra identificar y definir el número de dichos comerciantes, será más fácil determinar los espacios para su reubicación; que cumplan con sus obligaciones fiscales, legales, sociales, etc.; así como eliminar monopolios que se han formado en torno a los locales. Cabe hacer mención, que se han detectado casos en que más de dos locales pertenecen a un solo individuo, quienes

contratan personal para que atiendan los locales. Este tipo de casos se deben eliminar para beneficiar a los que realmente lo necesitan, pero esto solo se logrará con la información obtenida en el censo.

b. Continuar la construcción de mercados para, de esa forma, encausar el crecimiento del comercio en la vía pública, así cuando menos se atacará el comercio de alta rentabilidad. La reubicación permite que una fuente de trabajo no desaparezca, solo se reubique y cumpla con todas las formalidades que la Ley exige.

c. Que los mercados en construcción no omitan en su planeación el ser comerciales, es decir que funcionen y que haya afluencia de consumidores.

Un asunto que se debe tomar muy en cuenta es que, antes de construir un mercado, se deben realizar estudios previos con el fin de que dichas construcciones no sean obsoletas, como lo ocurrido en algunos mercados construidos para la reubicación de los comerciantes en la Delegación Venustiano Carranza, por lo que se deberá contar con un proyecto de inversión, mismo que deberá tener por objeto evaluar a priori los obstáculos y beneficios a que se enfrentarán los involucrados (comerciantes y autoridades) en la inversión, así como su factibilidad económica.

Debido a que éste es un tema propio de la Mercadotecnia, además de que abarcaría un espacio tan amplio como el presente trabajo, nos limitaremos únicamente a describir los elementos básicos con que debe contar dicho proyecto.

El proceso de formulación y evaluación de Proyectos de Inversión debe incluir: (105)

(105) Stanton, William "Fundamentos de Mercadotecnia". Editorial Mc. Graw Hill, 7a. Edición, México, 1985, pp.30-45.

1. Definición de objetivos.
2. Análisis de Mercado.
3. Análisis Técnico-Operativo.
4. Análisis Económico-Financiero.
5. Análisis Socioeconómico.

1. Definición de objetivos: Aquí se deben señalar los objetivos comerciales, legales, fiscales, logísticos, financieros y sociales que persigue el proyecto

2. Análisis de Mercado: Es un método para saber el pronóstico de ventas basado en estimaciones de oferta y demanda de una serie de productos y precios relacionados con un medio ambiente, así como los medios y métodos de comercialización adecuados para atraer a los clientes reales y potenciales.

Cabe señalar que dicho pronóstico de ventas se basa en una investigación de la oferta y demanda de forma más directa (muestreos, entrevistas, cuestionarios, etc.) y que gira en torno a los productos que se van a vender, los precios que se van a manejar y que deberán estar de acuerdo con las posibilidades económicas de la sociedad o clientes donde se establecerá el mercado (plaza), así como los medios que emplearán para darse a conocer (publicidad), ya que del pronóstico que se obtenga de la oferta y la demanda, se derivarán posibles modificaciones en el proyecto, a fin de que se obtengan mejores resultados.

Es importante señalar, que la determinación de las cuatro P's (producto, precio, plaza y publicidad) son consideradas por los mercadólogos la base sobre la cual se estructura el estudio de mercado.

3. Análisis Técnico Operativo: En este rubro se deberá profundizar sobre dimensiones del terreno, tipo y tamaño de construcción, distribución y dimensión de locales, espacios sanitarios, accesos, etc.; así como la logística del mercado, es decir, la mejor ubicación geográfica del proyecto en relación al mejor acceso

para sus clientes, sus proveedores, estacionamientos, sistemas de abasto, etc. Todos estos aspectos deberán permitir precisar mejor los desembolsos que acarreará el proyecto.

4. Análisis Económico Financiero: En este punto es clave el cálculo del capital de trabajo a detalle, así como el tener bien definido el financiamiento del proyecto y las condiciones en que se otorga, especificando la manera como el proyecto cubrirá sus deudas. También se realiza el análisis de rentabilidad del proyecto, esto es, un pronóstico de los ingresos que se obtendrán después de haber puesto en marcha el proyecto.

5. Análisis Socio-económico: Es pertinente en esta etapa aclarar el tipo de organización que tendrá la futura empresa, así como el número de socios o entidades que participarán directamente en la conformación de la misma, sobre todo ligado a las cuestiones del financiamiento. También en esta etapa del análisis, es menester efectuar una evaluación que mida el impacto del proyecto hacia afuera, en la economía y la sociedad. El análisis económico-social puede ser abordado a partir del manejo de precios sociales y su enfoque costo-beneficio, traducido en diversos indicadores. Además puede medirse en función de objetivos definidos en el sector o región.

d. A su vez se debe atacar el desempleo creándose más fuentes de trabajo para ocupar a las actuales y futuras generaciones y no se desvíen al comercio en vía pública.

e. Capacitar mano de obra para que los comerciantes que obtienen baja rentabilidad, si lo desean, puedan tener otro oficio con el que se puedan defender del desempleo.

- f. Los salarios deben mejorarse a fin de recuperar más poder adquisitivo
- g. Los reglamentos, en lo posible, deben disminuirse para no ser obstáculo y puedan formalizarse los comerciantes que así lo deseen.
- h. Prohibir la instalación de comerciantes en vía pública en los lugares que se vayan desocupando.
- i. Sancionar a las autoridades que permitan la instalación de comerciantes en vía pública en los lugares ya desocupados.

CONCLUSIONES

Primera: La Sociología es la ciencia que estudia su objeto desde un punto de vista general, el proceso de interacción humana y sus productos, tales como se dan en la realidad.

Segunda: La Sociología Jurídica es la rama de la Sociología General que pretende entender los fenómenos sociales que se manifiestan en la génesis, evolución y funcionalidad del Derecho, dentro de la dinámica de la sociedad que está vigente.

Tercera: El sector informal de la economía aparece cuando el Derecho impone reglas que exceden el marco normativo, socialmente aceptado, no ampara las expectativas, elecciones y preferencias de quien no puede cumplir tales reglas y el Estado no tiene la capacidad coercitiva suficiente.

Cuarta: Se ha considerado al comercio en la vía pública como el conjunto de actividades consistentes en la transferencia de mercancías lícitas o ilícitas por parte de sujetos que lo ejercen motivados por un objetivo esencialmente económico, con permiso o no de autoridad competente, en aquellos espacios terrestres de uso común, que se encuentran destinados al tránsito de peatones o vehículos.

Quinta: El comercio en la época prehispánica se caracterizaba por desarrollarse al aire libre, sus tanguis fueron muy parecidos a los actuales. Con la llegada de los españoles se construyeron mercados para alojar ahí a los comerciantes que se encontraban expuestos a las inclemencias del tiempo.

Segunda. Con el paso de los años el número de puestos ambulantes en la Ciudad de México se ha venido incrementando, por lo que de continuar con esta tendencia, se estima que para 1996, el número de puestos en la vía pública será mayor a los establecimientos del comercio formal en el Distrito Federal.

Tercera. La libertad de comercio es una garantía individual que tiene como limitante que lo que se comercie sea lícito, que no afecte los derechos de terceros, así como que no ofenda los derechos de la sociedad.

Cuarta. Los bienes de dominio público, de uso común, no pueden ser objeto de hipoteca, ni reportar en provecho de particulares, sociedades o corporaciones, ningún derecho de uso, usufructo o habitación. Por lo tanto, la vía pública al ser un bien de dominio público, debe mantener sus características, naturaleza y finalidades por las autoridades del Distrito Federal.

Quinta. La función de la vía pública no es la de servir de espacio a los comerciantes que en ella se instalan para expender sus artículos, sino la de permitir la comunicación y la circulación de vehículos y peatones.

Sexta. Los permisos o concesiones que otorgue la autoridad administrativa sobre los bienes de dominio público tendrán siempre el carácter de temporales y revocables. El Gobierno del Distrito Federal puede en cualquier momento recuperar bienes del dominio público, así como remover los estorbos que dificulten su uso o destino.

Razón primera. El comercio en la vía pública es el efecto de un problema estructural de la economía y para su solución hay que mirar hacia sus causas, como son:

- a. La incapacidad de la economía de ofrecer un empleo adecuado, tanto en términos de cantidad como de ingreso.
- b. La necesidad de obtener satisfactores básicos para grupos familiares de cuatro miembros en promedio.
- c. La limitación de acceso al mercado de trabajo impuesta por su baja calificación laboral.
- d. Facilidad para comerciar en la vía pública.
- e. Flexibilidad para su ejercicio.
- f. Ingresos superiores al mínimo.
- g. Tradición.

Razón segunda. Entre las causas que dan lugar a la existencia del comercio ambulante sobresalen las que obedecen a necesidades de una población que demanda trabajo, así como lo bajo que están pagados los salarios reales, que con el tiempo hace que los asalariados vean disminuir su poder adquisitivo.

Razón tercera. En su situación actual los mercados ambulantes crean una serie de efectos negativos.

- a. Evasión fiscal.
- b. Deterioro ambiental.
- c. Inseguridad pública.
- d. Problemas de salud.
- e. Faltas de garantías para el consumidor.
- f. Afectación a la imagen turística.
- g. Contrabando.
- h. Transformos a la violencia

Razón cuarta. Existe un considerable déficit de mercados construidos en la Ciudad de México, por lo que las colonias que carecen de ellos, son abastecidas por el comercio ambulante, con lo cual se manifiesta su necesidad social.

Díctame quinto. Es necesario construir mercados cuya logística esté bien planeada con el fin de evitar problemas como los que se registraron dentro de la propia Delegación Venustiano Carranza, particularmente en el mercado de San Ciprián. Tales errores fueron desde la falta de planeación en la logística del mercado, pasando por locales inapropiados para expender los productos (algunos de ellos apenas y alcanzaban un metro cuadrado); así mismo, sus precios fueron muy elevados, los cuales debían ser pagados al contado, llegando incluso a la falta de créditos para poder adquirir un local.

Díctame sexto. Las autoridades de la Delegación han querido resolver el problema construyendo mercados cerca de los lugares donde vendían los ambulantes, solo que éste no ha funcionado para todos los comerciantes que se han visto en la necesidad de regresar a vender en la calle.

Díctame séptimo. Una propuesta consiste en construir mercados en las colonias que carecen de ello, y distribuir en ella a los comerciantes ambulantes así no se saturarían algunas colonias con tres, cuatro o más mercados que expenden lo mismo y abastecerían a colonias que carecen de mercados.

Díctame octavo. La cuestión del comercio ambulante es un problema muy complejo que difícilmente se solucionará, aun desapareciendo la crisis económica que padece el país.

BIBLIOGRAFIA

1. LIBROS

- Alomar, Gabriel.** "Sociología Urbanística" Edit. Aguilar, Madrid, 1961
- Azuara Pérez, Leandro.** "Sociología" Editorial Porrúa, 7a. Edición, México, 1993
- Acosta Romero, Miguel.** "Teoría General del Derecho Administrativo". Editorial Porrúa, 7a. Edición, México, 1993
- Acosta Romero, Miguel.** "Segundo Curso de Derecho Administrativo". Editorial Porrúa, 1a. Edición, México, 1999
- Acosta Romero, Miguel y Martínez Morales Rafael I.** "Catálogo de Ordenamientos Jurídicos de la Administración Pública Federal" Editorial Porrúa 2a Edición, México, 1998.
- Acosta, Saigóns.** "El Comercio en el México Prehispánico" Instituto Mexicano de Comercio Exterior, México, 1975.
- Agramonte, Roberto.** "Principios de Sociología". Editorial Porrúa, 2a Edición, México, 1986
- Aspe Armella, Pedro.** "El Camino Mexicano de la Transformación Económica" Editorial Fondo de Cultura Económica, 2a. Edición, México, 1993
- Bergel, Egón Ernest.** "Sociología Urbana". Editorial Bibliográfica Argentina, 1a Edición, Buenos Aires, 1969
- Burgos Orihuela, Ignacio.** "Las Garantías Individuales". Editorial Porrúa, 17a Edición, México, 1993
- Cue Canovas, Agustín.** "Historia Social y Económica de México 1521-1854". Editorial Trillas, 3a. Edición, México, 1982.
- Castillo Méndez, Laura Elena.** "Historia del Comercio en la ciudad de México". Editorial Colección Popular, México, 1973.
- De Soto, Hernando.** "El Otro Sendero". Editorial Diana, 3a Edición, México, 1991
- De Torquemada, Fray Juan.** "Monarquía Indiana" U.N.A.M. 2a Edición, México, 1978.

Falla Vesca, Jacinto. "Administración Pública Federal". Editorial Porrúa. 1a. Edición. México. 1983.

Fraga Gabino. "Derecho Administrativo". Editorial Porrúa. 30a. Edición. México. 1991.

Gómez Granillo, Moisés. "Tecnología Económica". Editorial Esfinge. 2a. Edición. México. 1984.

Lara Romero, Víctor Hugo. "El Derecho de Protección a los Consumidores en México". Editorial Universidad Autónoma Metropolitana. 1a. Edición. México. 1991.

Lombardo De Ruiz, Cona. "Desarrollo Urbano de México Tenochtitlan Según las Fuentes Históricas". Instituto Nacional de Antropología e Historia. 1a. Edición. México. 1973.

Margadant S. Guillermo Flores. "Introducción a la Historia del Derecho Mexicano". Editorial Esfinge. 9a. Edición. México. 1990.

Méndez Morales, José Silvestre. "Problemas Económicos de México". Editorial Iberoamericana. 2a. Edición. México. 1987.

Mercado Salvador. "Estrategias Empresariales Frente al Tratado de Libre Comercio en Norte América". Editorial PAC. 1a. Edición. México. 1993.

Olivera Toro, Jorge. "Manual de Derecho Administrativo". Editorial Porrúa. 5a. Edición. México. 1982.

Ovita Mandujano, Manuel. "Teoría del Derecho". 5a. Edición. México. 1982.

Poviña, Alfredo. "Sociología". Editorial Assandri. Córdoba. 1954.

Pazos, Luis. "Radiografía de un Sexenio 1976-1982". Editorial Diana. México. 1982.

Quintana Echegoyin, Carlos. "Los Espacios del Comercio". Editorial Limusa. 1a. Edición. México. 1989.

Recaséns Siches, Luis. "Tratado General de Sociología". Editorial Porrúa. 13a. Edición. México. 1974.

Rius Abbud, Fernando. "Compendio de Datos y Estadísticas de México". Editorial CANACO. 1a. Edición. México. 1992.

- Senior, Alberto. "Sociología". Editorial Porrúa. 11a. Edición. México. 1990.
- Serra Rojas, Andrés. "Derecho Administrativo" Tomo I. Editorial Porrúa. 10a. Edición. México. 1992.
- Serra Rojas, Andrés. "Derecho Administrativo" Tomo II. Editorial Porrúa. 10a. Edición. México. 1992.
- Stanton, William. "Fundamentos de Mercadotecnia". Editorial Mc Graw Hill. 7a. Edición. México. 1985.
- Vera Ferrer, Oscar. "La Economía Subterránea en México". Editorial Diana. 5a. Edición. México. 1986.

2. HEMEROGRAFIA

- Cabanelas de Torres, Guillermo. "Diccionario Jurídico Elemental". Editorial Heliasta, Buenos Aires, 1988.
- BANAMEX. "La Economía Mexicana en Cifras". Publicación anual, México. D.F. 1992.
- CANACO. "Economía Informal". Publicación Anual. México, D.F. 1988.
- CANACO. "Economía Informal". Publicación Anual. México, D.F. 1989.
- CANACO. "Economía Informal". Publicación Anual. México, D.F. 1990.
- Grijalvo. "Diccionario Enciclopédico". Editorial Grijalvo, Barcelona España, 1986.
- Prett Fairchild, Henry. "Diccionario de Sociología". Editorial Fondo de Cultura Económica, 8a. Reimpresión de la 1a. Edición en español. México, 1982.
- Fundación Distrito Federal Cambio XXI. "Economía Metropolitana". Volumen I. No. 2. Publicación Mensual, México, D.F. abril de 1993.
- INEGI. "Cuaderno de Información Oportuna". No. 238, México, D.F. enero de 1993.
- INEGI. "Resumen General XI, Censo General de Población y vivienda 1990". México. D.F. 1992.

Lara, José Manuel. "Diccionario Enciclopédico" Tomo 3. Editorial Planeta. 1a Edición. Barcelona, 1982.

La Asamblea de Representantes. "Diario de Debates de la Asamblea de Representantes" Primer periodo ordinario de sesiones año II No. 5. México, D.F. a 24 noviembre de 1992.

Moliner, María. "Diccionario de Uso del Español" Editorial Gredos. 1a Edición. México, 1987.

OMEBA. "Enciclopedia Jurídica". Editorial Driskill, Buenos Aires, 1986.

Ontza, Juan. "Enciclopedia de las Ciencias Sociales". Editorial Asuri, Madrid, 1983.

Raúl Poudevida, Antonio. "Diccionario Porrúa". Editorial Porrúa. 33a. Edición. México, 1992.

"Diccionario jurídico Mexicano" Instituto de Investigaciones Jurídicas. U.N.A.M., Editorial Porrúa 3a. Edición, México, 1988.

3. LEGISLACION.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa, 99a. Edición México, 1995.

Código Fiscal de la Federación. Editorial Dofiscal Editores. 16a. Edición. México, 1995.

Ley Federal de Protección al Consumidor. Editorial Porrúa. México 1994.

Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal. Editorial Porrúa. 13a. Edición. México, 1993.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. México, 1994.

Reglamento Interior del Departamento del Distrito Federal. Editorial Porrúa 13a Edición, México, 1992.

Reglamento de Mercados para el Distrito Federal. Editorial San Cristobal. México, 1990.

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Editorial Porrúa. 14a. Edición México, 1993

Reglamento de Tránsito del Distrito Federal. Editorial Porrúa. 25a. Edición México 1992.

Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 1993.

Reglamento para el Servicio de Limpia en el Distrito Federal. Editorial Porrúa, 25a. Edición, México 1992.

Ordenanza que Prohíbe el Ejercicio del Comercio en las Instalaciones del Metro

Acuerdo que Declara Prohibido Ejercer el Comercio en las Vías Públicas. México, 1997.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. México, 1994

Bando que Prohíbe el Ejercicio del Comercio en la Vía Pública en Puestos Fijos, Semifijos y de Cualquier Otro Tipo en las Calles Comprendidas Dentro del Perímetro Determinado por El Departamento del Distrito Federal, para la Primera Fase del Desarrollo del Programa de Mejoramiento del Comercio Popular. México, 1993.